

**+UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA  
UNAN— LEON**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**



**ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS MATERIALES DE LA  
IMPLEMENTACION DE LA LEY 306 / DECRETO No. 89-99 “LEY DE  
INCENTIVOS PARA LA INDUSTRIA TURÍSTICA DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA” PARA LAS MYPIMES TURISTICAS  
DE LA CIUDAD DE LEON.**

**AUTORES:**

MARÍA JAHAIRA AGUILAR REYES

RENÉ LUCIA MACÍAS

**TUTOR:**

DR. DENIS ROJAS

Septiembre del 2014

ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS MATERIALES DE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 306 / DECRETO No. 89-99 “LEY DE INCENTIVOS PARA LA INDUSTRIA TURÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA” PARA LAS MYPIMES TURISTICAS DEL PAIS.

## **RENEE LUCIA MACIAS**

### **DEDICATORIA**

- Al que reina en lo alto, mi buen Dios, pues con su gracia y amor me condujo a buen término en este caminar de retos y desafíos.
- A mis hijas María Renée y María Amanda, por las cuales todo sacrificio es pequeño.
- A mi madre Ruth María Macías Amador porque desde que era niña he sentido su disposición, su apoyo y su amor a lo largo de mi vida y para permitirme tener el tiempo para culminar mi segunda carrera con nuevos compromisos y visión.
- A mi abuelita Emperatriz Amador de Macías y a mi abuelo Juan Macías quien siempre me demostró que valía la pena un gramo más de esfuerzo, gracias desde el mejor hogar del mundo: El cielo.

### **AGRADECIMIENTOS**

- A esta universidad por formar con calidad profesional y humana.
- Al Dr. Mayorga Sirera y Dr. Luis Hernández, dos grandes docente
- Y a la vida por lo bella que es...

# MARIA JAHAIRA AGUILAR REYES

## DEDICATORIA

- Dedico esta monografía primeramente a Dios que me dio la vida y tantas cosas maravillosas como la culminación de mi carrera.
- A todas aquellas personas que me apoyaron y confiaron en mí y que hoy celebran conmigo esta gran dicha:

“Papá que siempre me motivaste, mamá que desde el cielo guiaste cada uno de mis pasos, abuelita Lina que sos un gran ejemplo de superación y perseverancia, hermana y hermano que siempre me animaron, prima Brendy que me apoyaste incondicionalmente, mi suegra que siempre estuvo orgullosa de mis esfuerzo y especialmente a mi esposo Martin Lacayo por su gran apoyo, por su infinita paciencia y su tierna compañía. Gracias mi ángel por compartir conmigo mis logros que sé que también son los tuyos. A mis hijos Martín y Adriana que me animaron y comprendieron con mucho amor que mamá uso parte del tiempo que les correspondía a ellos para estudiar esta hermosa carrera.

## AGRADECIMIENTOS

- A mis maestros, compañeros
- A mis dos grandes amigas que formaron parte de esta gran aventura y que siempre quedaran en mis recuerdos: Lydia Caldera y Renée Lucia Macías.

## INDICE

|  |             |
|--|-------------|
| <b>INTRODUCCION.....</b>   | <b>1-14</b> |
| <b>CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES DEL TURISMO</b>  |             |
| 1. Definición de Turismo.....  | 15-29       |
| 1.1. Según la OMT.....   | 30          |
| 1.2. Según la Ley 306.....   | 31-34       |
| 1.3. Clasificación de los beneficiarios de la ley 306.....   | 35          |
| <br><b>CAPITULO: ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN EXISTENTE EN<br/>MATERIA DE LA REGULACIÓN TURÍSTICA</b>                  |             |
| 2.1. Legislación turística y sus reformas.....   | 36          |
| 2.2. Correlación Técnica Jurídica entre la Ley 306 y leyes complementarias a su aplicación.....                      | 37-56       |
| 2.2. Estudio institucional.....  | 57-60       |
| 2.3. Organización administrativa del Sector (agentes acreditadores).....   | 61-64       |
| <br><b>CAPITULO III: ASPECTOS MATERIALES DE LA LEY DE<br/>INCENTIVOS TURÍSTICOS</b>                                  |             |
| 3.1. Efecto Material de la Ley 306 y sus alcances.....   | 65-67       |
| 3.2. Descripción de Incentivos y Beneficios de la Ley.....   | 68-71       |
| 3.3. Obstáculos en el goce de los beneficios de la ley   |             |
| 3.3.1 Burocracia y complejidad de los procesos.....  | 72-73       |
| 3.4. Logros en la implementación de la ley.....  | 74-76       |
| 3.5. Estadísticas de los proyectos de inversión turísticas ejecutados (evaluar funcionalidad técnica de la ley)..... | 77-80       |
| 3.6. Panorama del potencial turístico de Nicaragua.....  | 81-82       |
| CONCLUSIONES.....  | 83-84       |

RECOMENDACIONES..... 85-86  
BIBLIOGRAFIA..... 87-89  
ANEXOS

## INTRODUCCION

Este estudio está basado en el efecto que tiene la Ley 306 y su impacto de la aplicación de ley de incentivos turísticos y su importancia en el estudio de los resultados observados en su desarrollo histórico. La naturaleza de los beneficios e incentivos que de esta ley emanan que asociados con el rico bagaje condensados en su rica demografía, la riqueza de su gente, edificios, cultura e historia, constituyen un contexto vivo, que a su vez componen una base de elementos que se sujetan a un proceso de normalización jurídica que da respuesta la ley que pretendemos analizar.

El desarrollo del turismo en la última década ha dejado de manifiesto que este sector tiene una trascendental importancia que se potencia con la beligerancia del posicionamiento que tiene nuestra nación frente a la comunidad internacional, teniendo en cuenta aspectos como: la situación de paz, las oportunidades de invertir, una actividad política más consensuada, desarrollo económico, gobernabilidad, desarrollo humano, ambiente jurídico estable entre otras.

La Ley 306 nace con la intención de que el Estado crear las condiciones y promover medidas adecuadas para la promoción y aprovechamiento del turismo dentro de una política de desarrollo sostenible con respecto a la protección del medio ambiente y de la cultura nacional<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Tomado del Considerando I de la Ley 306

Por otro lado la ley contempla otorgar incentivos a personas naturales o jurídicas, extranjeras o nacionales que se dedican a la actividad turística y de esa manera aumentar la oferta turística, para el sector en cada una de las características y tipos que se destacan en la ley.

De acuerdo a las estadísticas del INTUR<sup>2</sup> del año 2009, el sector turismo en Nicaragua ha registrado un importante desarrollo en los últimos años. En el periodo 2005-2009 el turismo se expandió a un promedio anual del periodo de 8.7%. En el año 2009 Nicaragua recibió la visita de 931,904 turistas extranjeros, lográndose una tasa de crecimiento del 8.6% respecto al año 2008, muy por encima de los resultados del turismo mundial (-4.3%) y de la región de Centroamérica (-7%), superando el impacto de la crisis económica mundial y de la gripe A (H1N1) que provocaron un descenso en las llegadas de turistas internacionales en el Mundo. Según el último informe de la Cuenta Satélite de Turismo (2011), el aporte del sector turismo al PIB nicaragüense fue de 5%, lo cual determina su importancia en el proceso de desarrollo socioeconómico de Nicaragua.<sup>3</sup> El gasto per cápita promedio diario registrado por los turistas no residentes que visitaron el país en el segundo trimestre 2013 fue de 39 dólares. El mayor gasto promedio diario fue realizado por los turistas procedentes de Suramérica y Otras regiones (US\$ 74.6 y US\$ 62.6, respectivamente). En cuanto al gasto clasificado por vía de ingreso, el promedio diario más alto lo

---

<sup>2</sup> Boletín de Estadísticas de Turismo del Intur No 20 año 2009

<sup>3</sup> De acuerdo a la encuesta de Turismo del II Trimestre del año 2013 [http://www.bcn.gob.ni/publicaciones/periodicidad/trimestral/encuesta\\_turismo/encuesta\\_turismo\\_2.pdf](http://www.bcn.gob.ni/publicaciones/periodicidad/trimestral/encuesta_turismo/encuesta_turismo_2.pdf)

registraron los que ingresaron por vía acuática (US\$ 65) y por vía aérea (US\$ 56.1), los que representaron el 1.8 y 28.8 del flujo total de turistas.

Las inversiones turísticas aprobadas bajo la Ley No. 306, de acuerdo a los informes estadísticos el INTUR desde que la ley entró en vigencia, han experimentado un crecimiento muy significativo. Se han aprobado hasta el año 2013 un total de 630 proyectos en todo el territorio nacional, ascendiendo a un monto total de inversión entre nacional y extranjera de US\$ 957.90 millones. En su conjunto, estas iniciativas generarán 13,354 empleos durante este periodo. Estas inversiones están orientadas a diversificar e incrementar la oferta de servicios turísticos desde hoteles hasta servicios conexos ligados al turismo en los principales departamentos del país. Los boletines de estadísticas del Instituto Nicaragüense de Turismo más importantes destacan o agrupan datos que reflejan la gestión de nuevos proyectos bajo la cobertura de la Ley 306 ofreciendo datos puntuales y resultados finales que animan a que se continúe la gestión en este sentido, con ayuda del compromiso de las entidades y del interés y de la voluntad del empresario para hacer crecer su negocio, la sostenibilidad familiar y la continuidad y el abono a la actividad turística de la nación.

El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), con el apoyo técnico y financiero de diversos organismos internacionales de cooperación, ha ejecutado diversos proyectos de interés turístico encaminados al mejoramiento y consolidación de la oferta nacional, en las temáticas de infraestructura turística, seguridad turística, fortalecimiento de las MIPYMES Turísticas,

mejoramiento de la calidad y servicios turísticos y conexos, fortalecimiento institucional y restauración y revitalización del patrimonio cultural y natural.

La revista especializada estadounidense "Business Insider"<sup>4</sup> colocó a Nicaragua como el cuarto país, entre 10, de los que aún es barato viajar, y con mucho atractivo por su estabilidad política, las increíbles selvas tropicales y sus fabulosas playas. Lo anterior otorga una visión de la potencial competitividad ya que uno de los atractivos de la ciudad son las playas, los centros históricos y los sitios ecológicos por los que muestran principal interés los turistas que visitan la ciudad.

La lista de los 10 lugares turísticos más económicos para viajar es encabezada por Ucrania, seguida por Corea del Sur (segundo) y Tasmania, Australia (tercero). "Business Insider", una revista especializada en economía y negocios, incluye sólo a dos países de Centroamérica: Nicaragua (en cuarto) y Panamá (en octavo). Según la publicación, los "insuperables precios" son las razones del "boom" en estos lugares que podrían atraer más turistas, como en el caso de Nicaragua.

Estos sitios turísticos, señala la revista, aún no se han visto golpeados por el aumento de precios que suele venir cuando son más conocidos. La ley 306, ley de incentivos a la industria turística bajo el decreto No. 89-99, publicada en la Gaceta, diario oficial No 168, de la fecha 2 de septiembre del año 1999, en

---

<sup>4</sup> Revista especializada en turismo en publicación electrónica el 28 de abril del 2014 <http://www.lavozdelsandinismo.com/nicaragua/2013-04-28/destaca-revista-business-insider-a-nicaragua-como-destino-turistico/>

la búsqueda de garantizar de parte del Estado de Nicaragua la promoción y el aprovechamiento del turismo en todas sus expresiones, creando las condiciones y medidas adecuadas para tal fin, promoviendo la cultura y el trato armonioso al medio ambiente; nace con un objetivo claro y común para el desarrollo de dicha actividad involucrando a la comunidad nacional e internacional. Uno de los factores clave para el desarrollo del sector turismo es contar con un marco legal que lo estimule y fomente. En países como Costa Rica, pionero en este sector en Centro América, las políticas de fomento fueron catalizadoras del despegue y auge de este sector. Por lo que Nicaragua no podía ser la excepción, lo cual vino a marcar “históricamente” desde mediados de 1999, la existencia en Nicaragua de una ley que procura promover el desarrollo de su industria turística. La Ley de Incentivos para la industria Turística de la República de Nicaragua (No. 306) brinda una serie de incentivos a personas naturales o jurídicas que inviertan en proyectos que estén dentro de las 11 clasificaciones del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR) y que se encuentren en las Zonas Especiales de Planeamiento y Desarrollo Turístico (Z.E.P.D.T.) previos requisitos para ser declarados elegibles y la respectiva aplicación a los mismos. Esta base jurídica legal permitió que varios esfuerzos se desarrollaran alrededor de apostar al sector turístico del país, como es posible observar en la Ley de Contribución Tributaria que beneficia al sector.<sup>5</sup>

Los antecedentes científicos que permitan conocer el fenómeno en su evolución y que sustenten la finalidad o el propósito por el cual fue creada

---

<sup>5</sup> LCT, gaceta diario oficial No 241 del 17 de Diciembre del 2012, véase arto. 294 de la

dicha ley y su implicancia para las PYMES turísticas, podemos establecer leyes y normas que los legisladores han creado para completar el compendio legal que necesitan los inversionistas de este sector en particular, para actuar en un ambiente de seguridad jurídica, dentro del marco jurídico actual está la ley **495 ley general de Turismo**, tiene por objeto regular la industria turística mediante el establecimiento de normas para garantizar su actividad, asegurando la participación de sectores públicos y privados.

Dichas leyes son parte del desarrollo científico que configuran la esencia de la ley 306 que siguen un procedimiento y un método para su formación y que son objeto de análisis político y jurídico por parte de los expertos, tomando como punto de partida que la ley 306 persigue:

- a. Estimular el desarrollo de la industria turística como medio para contribuir al crecimiento económico, desarrollo social y ambiental del país, generando las condiciones favorables para el desarrollo de la iniciativa privada y pública en el área turística.
- b. Fortalecer el rol del órgano rector del turismo.
- c. Garantizar y fiscalizar la calidad y los precios de conformidad a los servicios prestados.
- d. Vigilar la aplicación y cumplimiento de los objetivos y establecidos en la presenta ley, para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos naturales y culturales.
- e. Fomentar, divulgar y promover la inversión nacional y extranjera en el sector de la industria turística.

- f. Promover la competitividad de los productos turísticos nacionales, fomentando el desarrollo de la infraestructura y calidad de los servicios de los usuarios.
- g. Fomentar la creación y difusión de nuevos productos turísticos.
- h. Crear condiciones adecuadas para el desarrollo del turismo interno y receptivo.

A través de esta Ley se establece un ambicioso régimen de incentivos para el desarrollo de servicios turísticos de primer orden, entre los cuales se contemplan exoneraciones fiscales, programas de promoción, mecanismos de financiamiento y concesiones de propiedades estatales.

De acuerdo al análisis de fondo de esta la ley a través de este estudio, se pretende demostrar la objetividad material de un marco jurídico contenido en esta norma que persiga resolver un problema de organización y viabilidad en la presentación, gestión y consolidación de un proyecto turístico contemplado dentro de la misma y bajo su procedimiento. Por ende el análisis de aspectos medulares del estudio como los montos requeridos para invertir, las condiciones en que los diferentes agentes activos (los inversionistas turísticos de cualquiera de los tipos que la ley plantea) ven materializados sus esfuerzos, la existencia de una asesoría completa y suficiente para la gestión de los mismos, son aspectos que apremia satisfacer en este análisis jurídico, social y económico considerando por supuesto a los principales motores de esta industria.

La industria turística a diferencia de otros sectores productivos tradicionales económicos tiene modalidades productivas completamente diferentes. Al turismo por su comportamiento, se le califica como la industria sin chimenea puesto que se organiza alrededor de la prestación de un servicio de diversa naturaleza además por la prontitud con que es posible montar un negocio (con magnitudes de costos, bienes de capital y fondo operativo de diversa naturaleza). Por otro lado la demanda de mano de obra que se requiere basada en el ofrecimiento de una alta calidad en el servicio, la alta contribución a la generación de divisas del sector, además de las ventajas económicas en las transacciones con los países desarrollados. Lo anterior son términos subyacentes al problema de esta investigación dado que son los que permitirán desarrollar el marco socio- jurídico de esta ley y de los logros y obstáculos que ella representa.

Considerando lo antes dicho, en Nicaragua, la micro, pequeña y mediana empresa turística constituye el 80% de los negocios que brindan servicios en la Industria Turística; por tanto el problema planteado de frente a este tema de investigación es que el INTUR<sup>6</sup> deberá garantizar a las PYMES turísticas el establecimiento de un proceso de análisis y evaluación de sus proyectos de carácter simplificado, brindándoles además la asistencia de técnicos que les guíen y asesoren en la elaboración de los mismos de manera eficiente, eficaz y a buen término, en condiciones progresivamente favorables para el inversionista nacional. A su vez proponer alternativas de seguimiento y asesoramiento a los inversionistas nacionales y extranjeros, donde exista la

---

<sup>6</sup> Instituto Nicaragüense de Turismo de Nicaragua

posibilidad de realizar el estudio completo, a menor tiempo, con un grado mayor de celeridad, con el logro de resultados conclusivos favorables que permitan a las PYMES gozar de los beneficios que la ley le otorga, sin que quede la percepción de que es responsabilidad del órgano rector, cualquier ausencia de los beneficios y garantías otorgadas.

Lo anterior conduce a realizar cuestionamientos tales como:

¿Ha significado la ley 306 de incentivos a la industria turística un apoyo técnico y dentro del marco jurídico nacional, un motor de avance a las mypimes turísticas del sector?, ¿Las instituciones involucradas han dado seguimiento al desarrollo y evolución del turismo para los pequeños prestadores de servicios a partir de la aplicación de la ley?, ¿De qué manera y por qué medios los prestadores de servicios turísticos clasificados como MYPIMES, han presentados sus propuestas a ser consideradas como parte de la agenda nacional?

1. ¿Cuáles serían las nuevas propuestas del sector para mejorar las condiciones nacientes y las preexistentes?
2. ¿Cuáles representan soluciones sostenibles para la promoción del turismo en Nicaragua en la vía socioeconómica y legal?

El punto de partida para justificar este tema de investigación es la relevancia que posee en su carácter socioeconómico y jurídico, puesto que involucra un sector productivo vibrante y de acelerado crecimiento, ya que el principal

autor es el ser humano que decide auto-importarse<sup>7</sup> desde su país a un destino nuevo, para conocer y descubrir experiencias diversas durante su trayecto.

Igual que otras leyes que completan el marco jurídico de la nación en materia penal, civil, mercantil, entre otras, la ley 306 guarda una importancia directa para un sector que abre sus alas al crecimiento y la expansión, con una serie de beneficios y garantías, que muchas veces desconocen los prestadores de servicios o que por lo engorroso de dichos procedimientos evitan atravesar, causando un grave daño a la unidad económica de negocio o empresa naciente, y a su vez a la nación ya que interfiere en el desarrollo de una oportunidad vital para el país, que atenúe la crisis de desempleo, déficit, pobreza, falta de preparación profesional de los jóvenes y finalmente el crecimiento de nuestra balanza comercial con la implementación de esta actividad en un evolución progresiva.

Este sector económico del país es garantía de nuevas fuente de empleo y de sostenibilidad para la nación, el estado de Nicaragua en la constitución política establece en su arto Art. 77.- El Estado reconoce la libertad de contratación, de comercio e industria. Esta libertad en manera alguna podrá alterarse, salvo lo dispuesto en el Artículo 60 y en los casos de fundada y declarada emergencia económica general. Por lo que siendo el turismo una industria intangible y tomando en cuenta que las fronteras son imaginarias, la predominancia del sector versus la existencia de un marco legal que expone los beneficios a los

---

<sup>7</sup> Una forma de definición del Turismo receptivo mediante la importación y circulación del ser humano como parte de una sociedad en la que no existen fronteras.

cuales es posible aplicar nos empuja a realizar las consideraciones pertinentes en relación a cuales son las percepciones de los involucrados, de los agentes de servicio turísticos, la aplicabilidad de dichos beneficios es parte de la gestión de los empresarios pequeños, ha existido el apoyo decidido y masivo de parte de las instituciones involucradas para la promoción de estos beneficios, entre otros planteamientos que hacen interesante el estudio de dicha ley.

Este tipo de investigación se sustenta y permite estudiar las perspectivas económicas y de la forma de hacer negocio en este sector dentro de un marco legal, facilitador, alentador, donde se haga uso del engranaje de histórico-cultural que ofrece esta ciudad de León, una ciudad eminentemente turística en el enfoque cultural, música poesía, personajes, narraciones cuna de la universidad más antigua en Latinoamérica<sup>8</sup> y de la Basílica Catedral de La Asunción promulgada patrimonio de la Humanidad<sup>9</sup>, conjunto que debe de proveérsele de oportunidades en las que se promueva la inversión y el logro de un flujo constante de capital para nuestro país especialmente nuestra ciudad. La gama cultural e histórica en infraestructura, ciencia y arte de nuestra ciudad, la ha colocado en la mira, con grandes oportunidad a competir y a ser partícipe de beneficios económicos para varios sectores, desde los públicos por el apercibimientos de los pagos y emisiones de ley fiscal, municipal y otras cargas, así mismo las unidades individuales o fundaciones que nacen con el objeto de ofrecer servicios al público, garantizando con esto oportunidades

---

<sup>8</sup> Ubicada en el inicio en el seminario conciliar del colegio Tridentino San Ramón en el año 1680

<sup>9</sup> Por la UNESCO ( Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) Junio del 2012/ Hecho Oficial 28 de Septiembre 2012 en el país

de empleo, estabilidad económica para las familias por ende a la nación y finalmente oportunidades para que profesionales con diferente oferta puedan proyectarse.

El objeto principal de este estudio es destacar el impacto socioeconómico que ha tenido en la aplicación de la ley 306 en la materialización de los beneficios de los prestadores de servicios turísticos llamados PYMES turísticas, desde su puesta en vigencia hasta su desarrollo actual e implementación y con esto, el fortalecimiento y garantía del replanteamiento de nuevas propuestas o proyectos futuros dentro del sector que persigan los beneficios que la ley concede y conquisten condiciones favorables para que estos se desarrollen. Para abordar este contenido es oportuno mencionar:

1. Los beneficios, exoneraciones, garantías que la ley propone en la incentivación y promoción de la industria turística, Definir los beneficiarios y su clasificación según la ley.
2. Establecer el papel de las instituciones públicas y privadas en el desarrollo de propuestas puntuales dentro del sector.
3. Determinar los avances y las limitaciones encontradas alrededor de la aplicabilidad de la ley.

Para esta investigación el método a utilizar es la combinación del método analítico y documental por las siguientes razones:

- a. Método Analítico: puesto que hemos identificado el fenómeno con ayuda de la lectura de artículos, entrevistas y la observación que

plantean la situación del sector turístico ampliamente, que hay una demanda insatisfecha de potenciales inversionistas por razones que en este estudio se demostrarán, en la búsqueda de los beneficios y garantías que ofrece la ley, por supuesto con el auxilio de un acompañamiento profesional y efectivo por parte de las instituciones involucradas, así mismo proteccionista a la salvaguarda de la inversión. Por otro lado la descripción que ofrece la ley de dichos garantías, de otras leyes conexas que confirman y plantean los beneficios en diferentes expresiones.

- b. Método Documental: los datos recabados de fuentes secundarias de consulta, boletines estadísticos, leyes complementarias, resúmenes de reuniones de representantes del sector, donde se plantean el punto de vistas de críticos y conocedores del medio, directamente de los agentes involucrados en el goce de dichos beneficios, son una forma de documentar los datos.

Dentro de las Principales fuentes del conocimiento utilizadas de acuerdo a su origen lo constituyen:

- a. Consulta a otras leyes complementarias y/o conexas a la 306 como: ley de concertación tributaria, ley general del turismo, ley de mediación y arbitraje ley 540, Código tributario de la republica de Nicaragua, estadísticas comparativas derivadas de estudio realizado por el INTUR.

- b. Congresos de empresarios de MYPIMES del sector turismo, entrevistas a estos agentes, consultas electrónicas a web y sitios de interés turístico, y otras estadísticas de importancia al tema.
- c. Entrevista a los responsables de evaluar los procedimientos en la presentación de proyectos que cumplan con los requisitos de ley tanto en el fondo como en la forma.

## I. Aspectos Generales del Turismo:

Para comprender el contexto del turismo en línea general desde sus conceptos más objetivos y amplios hasta derivar en los aspectos particulares, de manera que se posibilite la una descripción donde se explique y ofrezca herramientas elementales de la manera en que es posible acceder a los beneficios e incentivos que la legislación nicaragüense ofrece a los prestadores de servicios el sector, se destacan por tal, aquellos términos necesarios para comprender el quehacer turístico de una región y de la manera en que estos se asocian al tipo de desarrollo que esta actividad representa en cada país, de acuerdo a lo establecido en el INTUR<sup>10</sup> tomando en cuenta lo recopilado en cada uno de sus resúmenes anuales y estadísticas de nuestro país y lo estipulado en la OMT<sup>11</sup>, como parte de un conjunto de criterios universales aplicables a cada nación de una manera estándar. A continuación se definen los siguientes conceptos que enmarcan el entorno turístico de una región en general así mismo en lo particular. Los conceptos presentados permiten definir los actores sobre los cuales tendrá incidencia y aplicabilidad material la ley 306, a decir:

- **De acuerdo al INTUR**

**a. Visitante:** Se considera visitante a toda persona que visita un país diferente de aquel en el cual tiene de ordinario su residencia, con fines distintos al de

---

<sup>10</sup> Instituto Nicaragüense de Turismo de Nicaragua

<sup>11</sup> Organización Mundial de Turismo

ejercer una ocupación remunerada en el país que visita. Esta definición comprende:

**b. Turista:** Un "Turista" se define generalmente, según organismos tales como la Organización Mundial del Turismo, como una persona extranjera o no residente que viene de afuera e ingresa al territorio nacional y se queda más de veinticuatro (24) horas en el país, siendo el que permanece por menos tiempo un "transeúnte". De acuerdo al Arto. 4 numeral 16 párrafo tercero.

**c. Excursionista:** Visitantes residentes en el extranjero, que visitan al país por menos de 24 horas (incluidos los pasajeros en crucero). En las estadísticas de turismo no deben figurar los viajeros que no penetran al país en el sentido jurídico, por ejemplo, las personas en tránsito aéreo que no salen de la zona de tránsito del aeropuerto previamente delimitado, o quienes circunscriben su visita estrictamente al área fronteriza.

**d. Turismo Receptivo:** El cual se define como la recepción en nuestro país de visitantes residentes en el extranjero que nos visitan de forma temporal. Es el tipo de turismo que se le da más énfasis por ser el que le corresponde promover al INTUR.

**e. Turismo Emisivo:** Es la visita que los nacionales o extranjeros residentes en Nicaragua realizan en otro país y en el cual permanecen como mínimo 24 horas.

**f. Turismo Interno:** Es el que practican los Nacionales y Extranjeros residentes en el país dentro de las fronteras de éste. En ésta publicación el Turismo Interno se mide por la cantidad de nacionales que demandan servicio

de hospedaje en la planta hotelera turística del país y por la cantidad de visitantes a los Centros Turísticos.

**g. Oferta Turística Nacional de Alojamiento:** Está compuesta por todos aquellos establecimientos de la Oferta Nacional de Alojamiento que reúne las condiciones mínimas para hospedarse de conformidad a cánones internacionales determinados.

**h. Ingresos por Turismo:** El componente ingresos generados por turismo incluye pago de hospedaje, gastos en comida y bebidas, alquiler de autos, compra de souvenir, etc.

La legislación para que gocen los efectos de la ley 306, establece el siguiente listado de prestadores de servicios que pueden acceder a dichas concesiones de acuerdo al Arto 4 de dicha ley:

Actividad Turística en Servicios de la Industria Hotelera: La titularidad y/o la administración de instalaciones proporcionando servicios a turistas y visitantes para alojamiento público mediante paga, en conjunto o no con otras actividades turísticas. Dicha actividad se diferencia de acuerdo a la categoría de servicios, tipo de instalaciones y régimen de propiedad, como sigue<sup>12</sup>:

Hospederías Mayores: Instalaciones de la Industria Hotelera que son de clase mayor y comprenden Hoteles, Condo-Hoteles, Apartahoteles, alojamientos en Tiempo Compartido, y Moteles. Dichas instalaciones comprenderán no menos de quince (15) unidades habitacionales para alojamiento y serán operadas bajo

---

<sup>12</sup> Ley de Incentivos Turísticos Ley 306 y sus reformas, Arto 4

las normas y condiciones de sanidad y eficiencia dictadas por el INTUR y según el Reglamento de Hospedería. (Arto 4.1. LIITN)

Hoteles: Instalaciones de alojamiento a huéspedes en tránsito, en un edificio, parte de él, o grupo de edificios, aprobadas por el INTUR para proporcionar servicios completos de alimentación y limpieza y otros servicios accesorios y conexos a la actividad turística, que cumplan con los requisitos de alojamiento y operación para Hospederías Mayores y del Reglamento de Hospedería. (Arto 4.1.1.1. LIITN)

Condo-hoteles: Conjunto de unidades habitacionales en un edificio o grupo de edificios donde cada unidad se adquiere en régimen turístico de propiedad horizontal, que cumplan con los requisitos de alojamiento y operación para Hospederías Mayores y del Reglamento de Hospedería. (Arto. 4.1.1.2. LIITN)

Apartahoteles: Conjunto de unidades habitacionales en un edificio, o grupo de edificios, equipadas con cocinas individuales donde se proporcionan servicios parciales para la limpieza pero no necesariamente de alimentación y que cumplan con los requisitos de Hospederías Mayores; y del Reglamento de Hospedería. (Arto. 4.1.1.3 LIITN)

Alojamientos en Tiempo Compartido (Time-share): Instalaciones, en edificios o grupos de edificios, sometidas a modalidades y régimen contractual mediante los cuales se adquieren derechos de uso sobre el inmueble por distintas personas, en distintos períodos del año. Cualificarán bajo esta Ley si

cumplen con los requisitos de Hospederías Mayores, y del Reglamento de Hospedería.(Arto. 4.1.1.4. LIITN)

Moteles: Instalaciones orientadas al automovilista viajero y turista, que se dediquen por su situación cercana a carreteras y por la proximidad del aparcamiento a las habitaciones, con servicio de limpieza pero no necesariamente de alimentación y que para los efectos de esta Ley cumplen con los requisitos de Hospederías Mayores, y del Reglamento de Hospedería.(Arto. 4.1.1.5. LIITN)

“Paradores de Nicaragua”: Marca registrada por el INTUR y sello de calidad otorgado por INTUR para distinguir aquellas instalaciones de alojamiento, de tamaño pequeño a mediano, con servicios completos de limpieza y alimentación, orientadas al turista viajero, que se distinguen como acogedoras y pintorescas, por sus modernas comodidades, excelente servicio, tarifas económicas, su cocina de calidad tanto internacional como de la tradición regional, y sobre todo por una total y excelente armonización arquitectónica con el entorno cultural-histórico y/o natural-ecológico. Cualificarán bajo esta Ley y para otros beneficios del Programa de Paradores de Nicaragua, si cumplen con los requisitos del Reglamento de Hospedería. (Arto. 4.1.2.1. LIITN)

Programa de Paradores de Nicaragua: Programa auspiciado por el INTUR para fomentar e impulsar, con los incentivos de esta Ley y con otras medidas específicas de promoción y mercadeo elaboradas e implementadas gratuitamente por el Instituto, la creación de una red nacional de Paradores,

que podrán ser instalaciones hoteleras nuevas, o aquellas que existen cuando sus titulares emprenden inversiones nuevas con el propósito de mejorar y remodelar dichas instalaciones para cualificar bajo las normas que apliquen a los Paradores de Nicaragua promovidos con el sello de calidad del INTUR y según el Reglamento de Hospedería. (Arto. 4.1.2.2. LIITN)

Hospederías Mínimas: Establecimiento de alojamiento de carácter pequeño y/o especializado, incluyendo Hostales Familiares, Albergues, Cabañas, Casas de Huéspedes o Pensiones, Áreas de Acampar (Camping y Caravaning). Cualificarán bajo esta Ley si cumplen con las normas del Reglamento de Hospedería.(Arto. 4.1.3. LIITN)

Hostales Familiares: Establecimiento de alojamientos pequeños, en zonas rurales y/o urbanas, operados por un individuo o una familia, y con servicio de alimentación casera.(Arto. 4.1.3.1. LIITN)

Albergues: Alojamientos en zonas turísticas con servicios mínimos de limpieza y alimentación, y de carácter económico.(Arto. 4.1.3.2. LIITN)

Cabañas: Grupos de edificaciones individuales en áreas turísticas y balnearios, con servicios parciales no necesariamente mínimos de alimentación y limpieza.(Arto. 4.1.3.3. LIITN)

Casas de Huéspedes y Pensiones: Alojamiento de carácter económico y familiar, en zonas urbanas, con o sin servicios de alimentación.(Arto. 4.1.3.4. LIITN)

Áreas de Acampar (camping y caravaning): Sitios con instalaciones para acampar y/o para aparcar unidades de caravaning (vehículos automotores o de remolques que sirvan para alojamiento), que estén equipados con servicios de aseo, agua potable y electricidad, y otros servicios mínimos para los viajeros. Cualificarán bajo esta Ley si cumplen con el Reglamento de Hospedería. (Arto. 4.1.4. LIITN)

- **De acuerdo a OMT:**

- a. **Destino (destino principal) de un viaje:**

El destino principal de un viaje turístico es el lugar visitado que es fundamental para la decisión de realizar el viaje.

- a. **Empleo en las industrias turísticas:**

El empleo en las industrias turísticas puede medirse como un recuento de las personas empleadas en las industrias turísticas, en cualquiera de sus empleos, como un recuento de las personas que desempeñan su empleo principal en las industrias turísticas, como un recuento de los empleos en las industrias turísticas, o como cifras equivalentes a tiempo completo.

- c. **Entorno habitual:**

El entorno habitual de una persona, concepto clave en turismo, se define como

la zona geográfica (aunque no necesariamente contigua) en la que una persona realiza sus actividades cotidianas habituales.

**d. Excursionista (o visitante del día):**

Un visitante (interno, receptor o emisor) se clasifica como turista (o visitante que pernocta), si su viaje incluye una pernoctación, o como visitante del día (o excursionista) en caso contrario.

**e. Formas de turismo:**

Existen tres formas fundamentales de turismo: el turismo interno, turismo receptor y turismo emisor. Estas pueden combinarse de diferentes modos para dar lugar a las siguientes otras formas de turismo: turismo interior, turismo nacional y turismo internacional.

**f. Gasto turístico:**

El gasto turístico hace referencia a la suma pagada por la adquisición de bienes y servicios de consumo, y de objetos valiosos, para uso propio o para regalar, durante los viajes turísticos y para los mismos.

**g. Grupo de viaje:**

Un grupo de viaje se define como visitantes que realizan juntos un viaje y comparten los gastos vinculados con el mismo.

**h. Industria de reuniones:**

A fin de subrayar los motivos pertinentes a la industria de las reuniones, la categoría de negocios y motivos profesionales podría dividirse en “asistencia a

reuniones, conferencias o congresos, ferias comerciales y exposiciones” y en “otros negocios y motivos profesionales”.

La industria de reuniones es el término preferido por la Asociación Internacional de Congresos y Convenciones (ICCA), por Meeting Professional International (MPI) y por Reed Travel en lugar del acrónimo MICE (Meetings, Incentives, Conferences and Exhibitions) que no reconoce el carácter industrial de las mismas.

#### **i. Industrias turísticas:**

Las industrias turísticas (también conocidas como actividades turísticas) son aquellas que generan principalmente productos característicos del turismo.

Los productos característicos del turismo son aquellos que cumplen uno o ambos de los siguientes criterios:

- El gasto turístico en el producto debería representar una parte importante del gasto total turístico (condición de la proporción que corresponde al gasto/demanda).
- El gasto turístico en el producto deberían representar una parte importante de la oferta del producto en la economía (condición de la proporción que corresponde a la oferta). Este criterio supone que la oferta de un producto característico del turismo se reduciría considerablemente si no hubiera visitantes.

**c. Lista de categorías de productos característicos del turismo y de industrias turísticas**

**Tabla 1:** De acuerdo a resumen electrónico suministrado por la OMT

| <b>Productos</b>  | <b>Industrias</b>   |
|---|---|
| 1. Servicios de alojamiento para visitantes                         | 1. Alojamiento para visitantes  |
| 2. Servicios de provisión de alimentos y bebidas                    | 2. Actividades de provisión de alimentos y bebidas  |
| 3. Servicios de transporte de pasajeros por ferrocarril             | 3. Transporte de pasajeros por ferrocarril  |
| 4. Servicios de transporte de pasajeros por carretera               | 4. Transporte de pasajeros por carretera  |
| 5. Servicios de transporte de pasajeros por agua                    | 5. Transporte de pasajeros por agua   |
| 6. Servicios de transporte aéreo de pasajeros                       | 6. Transporte aéreo de pasajeros  |
| 7. Servicios de alquiler de equipos de transporte                   | 7. Alquiler de equipos de transporte  |
| 8. Agencias de viajes y otros servicios de reservas                 | 8. Actividades de agencias de viajes y de otros servicios de reservas                     |
| 9. Servicios culturales   | 9. Actividades culturales   |
| 10. Servicios deportivos y recreativos                              | 10. Actividades deportivas y recreativas  |
| 11. Bienes característicos del turismo, específicos de cada país    | 11. Comercio al por menor de bienes característicos del turismo, específicos de cada país |
| 12. Servicios característicos del turismo, específicos de cada país | 12. Otras actividades características del turismo, específicas de cada país               |

**j. Lugar de residencia habitual:**

El lugar de residencia habitual es el lugar geográfico en que la persona empadronada reside habitualmente, y se define por la ubicación de su vivienda principal (Principios y recomendaciones para los censos de población y habitación de las Naciones Unidas, párrs. 2.20 a 2.24)<sup>13</sup>.

**k. MICE:**

Ver industria de reuniones.

**l. Motivo (principal) de un viaje turístico**

El motivo principal de un viaje turístico se define como el motivo sin el cual el viaje no habría tenido lugar. La clasificación de los viajes turísticos con arreglo al motivo principal hace referencia a nueve categorías; esta tipología permite identificar diferentes subconjuntos de visitantes (visitantes de negocios, visitantes en tránsito, etc.) Ver también destino principal de un viaje.

**m. País de referencia:**

El país de referencia es el país para el que se realiza la medición.

Como observación general, debería señalarse que, en las Recomendaciones internacionales, 2008:

---

<sup>13</sup> Intención de las Naciones Unidas utilizada por oficinas nacionales de estadística y funcionarios del censo de países de todo el mundo para la planificación y organización de sus censos de población y habitación, así como para otras actividades conexas de reunión de datos, en particular estudios demográficos y socioeconómicos. Enero de 1999.

- El término “país” puede transponerse a un nivel geográfico diferente, utilizando, en vez de aquél, el término “lugar” (ya sea una región, un municipio u otra ubicación geográfica subnacional)
- El término “largo plazo” se utiliza como equivalente a un año o más, y el término “corto plazo” como equivalente a menos de un año.

**n. País de residencia:**

El país de residencia de un hogar se determina de conformidad con el centro de interés económico predominante de sus miembros. Si una persona reside (o pretende residir) durante más de un año en un país determinado en el que tiene su centro de interés económico (p.ej., en el que pasa la mayor parte del tiempo), se considera que esta persona es residente en este país.

**ñ. Sector del turismo:**

El sector turismo, tal y como se contempla en la CST, es el conjunto de unidades de producción en diferentes industrias que producen bienes y servicios de consumo demandados por los visitantes. Estas industrias se denominan las industrias turísticas debido a que la adquisición por parte de visitantes representa una porción tan significativa de su oferta que, en ausencia de éstos, dicha producción se vería reducida de manera significativa.

**o. Turismo emisor:**

El turismo emisor abarca las actividades realizadas por un visitante residente fuera del país de referencia, como parte de un viaje turístico emisor o de un viaje turístico interno.

**p. Turismo interior:**

El turismo interior engloba el turismo interno y el turismo receptor, a saber, las actividades realizadas por los visitantes residentes y no residentes en el país de referencia, como parte de sus viajes turísticos internos o internacionales.

**q. Turismo internacional:**

El turismo internacional incluye el turismo receptor y el turismo emisor, es decir, las actividades realizadas por los visitantes residentes fuera del país de referencia, como parte de sus viajes turísticos internos o emisores, y las actividades realizadas por los visitantes no residentes en el país de referencia, como parte de sus viajes turísticos receptores.

**r. Turismo interno:**

El turismo interno incluye las actividades realizadas por un visitante residente en el país de referencia, como parte de un viaje turístico interno o de un viaje turístico emisor.

**s. Turismo nacional:**

El turismo nacional abarca el turismo interno y el turismo emisor, a saber, las actividades realizadas por los visitantes residentes dentro y fuera del país de referencia, como parte de sus viajes turísticos internos o emisores.

**t. Turismo receptor:**

Engloba las actividades realizadas por un visitante no residente en el país de referencia, como parte de un viaje turístico receptor.

**u. Turista (o visitante que pernocta):**

Un visitante (interno, receptor o emisor) se clasifica como turista (o visitante que pernocta), si su viaje incluye una pernoctación.

**v. Viaje / turismo:**

El término viaje designa la actividad de los viajeros. Un viajero es toda persona que se desplaza entre dos lugares geográficos distintos por cualquier motivo y duración. El visitante es un tipo de viajero y, por lo tanto, el turismo es un subconjunto de viaje.

**w. Viaje turístico:**

El término viaje turístico designa todo desplazamiento de una persona a un lugar fuera de su lugar de residencia habitual, desde el momento de su salida hasta su regreso. Por lo tanto, se refiere a un viaje de ida y vuelta. Los viajes realizados por los visitantes son viajes turísticos.

**x. Visita:**

Un viaje se compone de visitas a diferentes lugares. El término “visita turística” hace referencia a una estancia en un lugar visitado durante un viaje turístico.

**y. Visitante:**

Un visitante es una persona que viaja a un destino principal distinto al de su entorno habitual, por una duración inferior a un año, con cualquier finalidad principal (ocio, negocios u otro motivo personal) que no sea la de ser empleado por una entidad residente en el país o lugar visitados. Un visitante (interno, receptor o emisor) se clasifica como turista (o visitante que pernocta), si su viaje incluye una pernoctación, o como visitante del día (o excursionista) en caso contrario.

- Visitante de negocios:

Un visitante de negocios es un visitante para el que los negocios y motivos profesionales son el motivo principal de un viaje turístico.

**z. Vivienda de vacaciones:**

Una vivienda de vacaciones (también conocida como casa u hogar de vacaciones) es una vivienda secundaria visitada por los miembros del hogar, fundamentalmente con fines de ocio, vacaciones o cualquier otra forma de esparcimiento.

## 1. Definición de Turismo

### 1.1. Según la OMT:

El turismo es un fenómeno social, cultural y económico relacionado con el movimiento de las personas a lugares que se encuentran fuera de su lugar de residencia habitual por motivos personales o de negocios/profesionales. Estas personas se denominan *visitantes* (que pueden ser *turistas* o *excursionistas*; residentes o no residentes) y el turismo tiene que ver con sus actividades, de las cuales algunas implican un *gasto turístico*. Comprende en fin las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos a su entorno habitual, por un periodo de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines de ocio, por negocios y otros<sup>14</sup>.

Como tal, el turismo tiene efectos en la economía, en el entorno natural y en las zonas edificadas, en la población local de los lugares visitados y en los visitantes propiamente dichos. Debido a estos diversos impactos, la amplia gama y variedad de factores de producción requeridos para producir los bienes y servicios adquiridos por los visitantes y al amplio espectro de agentes involucrados o afectados por el turismo, es necesario adoptar un enfoque global del desarrollo, la gestión y la supervisión del turismo. Este enfoque es muy recomendable con miras a la formulación y puesta en práctica de políticas de turismo nacionales y locales, así como de acuerdos internacionales u otros procesos en materia de turismo.

---

<sup>14</sup> Información de la OMT en el año de 1994, resumen electrónico <https://pub.unwto.org/WebRoot/Store/Shops/Infoshop/Products/1128/9284402697.pdf> Magnitud y Crecimiento de la industria turística

## 1.2. Según la Ley 306

De acuerdo al capítulo I de las disposiciones generales, en su arto 1 se declara al turismo una industria de interés nacional, por lo cual de acuerdo a sus considerandos del I al V, es deber del estado crear las condiciones y promover las medidas adecuadas para la promoción y aprovechamiento del turismo dentro de una política de desarrollo sostenible<sup>15</sup>. Por lo tanto dicha ley en sus considerandos desarrolla un conjunto lógico jurídico de los alcances de la ley en el efecto material que van desde:

- a. Capítulo I: Los fines del estado en cuanto a la creación de la ley
- b. Capítulo II: Los recursos conocidos que forman parte del inventario natural de la nación.
- c. Capítulo III: De la forma de utilizar los recursos clasificados así como los incentivos y beneficios que la ley ofrece, para focalizar un núcleo económico a partir de los mismos.
- d. Capítulo IV: La actividad turística como turismo receptivo de manera que se haga pleno aprovechamiento a los recursos turísticos aprovechables para el uso de quienes visiten este país.
- e. Finalmente en el Capítulo V: la invitación a los actores directos inmersos en la actividad (públicos y privados) para lograr la formación de focos de interés económicos que desarrollen la industria turística bajo el concepto de la sostenibilidad.

---

<sup>15</sup> De acuerdo a la ley de 217 ley general del medio ambiente y los recursos naturales y debido a los serios problemas de agotamiento de los Recursos Naturales y el deterioro del Medio Ambiente en diversos momentos del pasado siglo, se llevaron a cabo Congresos, Conferencias, Convenios, entre los diferentes países del área Centroamericana, como entre países al nivel de las Naciones Unidas en pro de conservar los Recursos Naturales y preservar el Medio Ambiente

La ley 306 en el considerando numero II ofrece una clasificación genérica de lo que se considera belleza natural, tales como: volcanes, lagos, lagunas, ríos y cientos de kilómetros de playas exuberantes y casi desconocidas, que constituyen un potencial que amerita desarrollar para igualar el nivel de crecimiento alcanzado en otros países del mundo.

Más tarde la ley determina que instituciones deberán estar inmersas en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la ley, en el capítulo I de las disposiciones generales arto 2 de la ley 306 establece que:

- Inciso 1. El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberán establecer una adecuada coordinación entre ellos, que permita el establecimiento de un proceso simple, racional y rápido para facilitar y agilizar el desarrollo de actividades turísticas en el país y el otorgamiento de los beneficios de esta Ley.
- Inciso 2. Los demás Ministerios de Estado, Entes Autónomos de dependencias estatales, que tengan relación permanente y coyuntural con la actividad turística nacional, prestarán la colaboración requerida y necesaria para respaldar al INTUR e impulsar dicho desarrollo.
- Inciso 3. El Banco Central de Nicaragua (BCN) y el INTUR, establecerán acuerdos y mecanismos que fomenten y apoyen la financiación y la inversión pública y privada necesaria para el desarrollo de la actividad turística.

Por otro lado el Arto **4.16 13** ofrece una “ definición del Turismo/Turista; Criterio de la “Función Turística”; y en cuanto a “Carácter” y/o “Vínculo Turístico” en la Ley: Cuando en la Ley se establecen condiciones y criterios de calificación de actividades y/o sobre la elegibilidad de los solicitantes para los beneficios previstos en virtud de la "Contribución a la Función Turística”, del "carácter y vínculo primordial con el turismo", "de interés turístico", "de beneficio para el turismo", ó en cuanto a actividades calificadas como "servicios a turistas", "arrendamiento de vehículos a turistas", etc., se deberá siempre justificar dichas condiciones con referencia a los conceptos, definiciones, y aclaraciones siguientes:

El Turismo es un sector de actividades, tanto de la economía nacional como a nivel regional y global, que agrupa facilidades y servicios orientados y destinados a los turistas.

Un "Turista" se define generalmente, según organismos tales como la Organización Mundial del Turismo, como una persona extranjera o no residente que viene de afuera e ingresa al territorio nacional y se queda más de veinticuatro (24) horas en el país, siendo el que permanece por menos tiempo un “transeúnte”. Conforme al artículo 26 de la Ley No. 298, Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo, se respeta dicha definición internacional.

Para el

propósito de las disposiciones de la presente Ley, que aplican al transporte turístico en el territorio nacional y a servicios a turistas, se considera además como turista, aquel visitante extranjero o viajero nacional que se desplaza de un lugar a otro lugar que no es el de su domicilio, y sin necesidad de pernoctar

o quedarse por un período superior a veinticuatro (24) horas en dicho lugar, con fines de recreo, vacaciones, salud, instrucción, religión, deporte, familia, negocios, misiones y reuniones. Las presentes definiciones son determinantes para evidenciar la aplicación de los criterios mencionados en la presente Ley para el otorgamiento de sus beneficios.

Es también importante destacar como la ley 306 define que es una PYME turística para efecto de valorar la validez del procedimiento de aplicación ante el INTUR de cualquier proyecto turístico que role dentro de los beneficios planteados por la ley bajo la competencia de esta institución, por tanto:

La definición establecida en la Ley 306 se propone en el Arto 4.17 14 “PYME Turística: Empresa Turística, propiedad de personas naturales o jurídicas, que decide desarrollar proyectos de inversión que califican en alguna de las siguientes categorías: a. Servicios de la Industria Hotelera, género de hospederías mínimas, numeral 4.1.3, artículo 4 de la Ley 306; b. Servicios de Alimentos, Bebidas y Diversiones (se exceptúan los Casinos y Salas de Juegos), numeral 4.6, artículo 4 la Ley 306; y c. Desarrollo de las Artesanías Nicaragienses, numeral 4.10.1, artículo 4 de la Ley; y cuya operación se enmarque dentro de los siguientes parámetros de calificación: a. Contar con un mínimo de cinco (5) empleados y un máximo de treinta (30); y b. Obtener ventas brutas anuales con un mínimo de Cincuenta Mil Dólares (US \$ 50,000.00) y un máximo de Ciento cincuenta Mil Dólares (US \$ 150, 000. 00), o su equivalente en moneda nacional.

### 1.3. Clasificación de los beneficiarios de la ley 306:

**Tabla 2:** Fuente Ley 306 “Ley de Incentivos a la Industria Turística”

| <b>Capitulo II Arto 3. Naturaleza, carácter y definiciones</b>  | <b>Clasificación general de los posibles beneficiarios</b>   | <b>Arto 4. Para los efectos de la ley se ofrecen las siguientes definiciones:</b>   |
|---|--|---|
| <b>Podrán acogerse a la ley 306:</b>  | Inciso1.Servicios de industria hotelera (hoteles, moteles, apartahoteles, condohoteles)  | 4.1. Actividad Turística en Servicios de la Industria Hotelera  |
| Personas naturales o jurídicas que se dediquen en inviertan directamente en servicios y actividades turísticas debidamente autorizadas por el INTUR, previa aprobación por el Comité nacional de turismo. | Inciso2. Inversiones en áreas protegidas de interés turístico y ecológico sin afectar el medio ambiente previa autorización del MARENA, así como sitios de interés público y cultural.   | 4.1.1. Hospederías mayores<br>4.1.1.1. Hoteles<br>4.1.1.2. Condo-hoteles<br>4.1.1.3. Apartohoteles<br>4.1.1.4. Alojamiento de tiempo compartido<br>4.1.1.5. Moteles |
|   | Inciso 3 y 4. Transporte aéreo y acuático  | 4.1.2.1. Paradores de Nicaragua   |
|   | Inciso 5. Turismo Interno y receptivo  | 4.1.2.2. Programa de Paradores de Nicaragua   |
|   | Inciso 6. Alimentos, bebidas y diversiones   | 4.1.3. Hospederías Mínimas<br>4.1.3.1. Hostales familiares  |
|   | Inciso 7.inversiones en filmación de películas y eventos de beneficio para el turismo.   | 4.1.3.2. Albergues<br>4.1.3.3. Cabañas  |
|   | Inciso 8. Arrendamiento de vehículos terrestres y acuáticos a los turistas   | 4.1.3.4. Casa de huéspedes y Pensiones  |
|   | Inciso 9. Inversiones en infraestructura turística y equipamientos turísticos conexos  |   |
|   | Inciso 10. Desarrollo de las artesanías nicaragüenses.   |   |
|   | Inciso 11. Pequeñas y medianas empresas nicaragüenses que operan en el sector turístico, en todos los ámbitos de la actividad sectorial.   |   |
|   | Podrán también beneficiarse de exoneraciones y créditos fiscales de esta ley, personas naturales y jurídicas desarrollando actividades o financiándolas, ubicadas en zonas especiales de planeamiento y desarrollo turístico determinadas por el INTUR |   |

## ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN EXISTENTE EN MATERIA DE LA REGULACIÓN TURÍSTICA

### 1.4. Legislación complementarias a la legislación turística y sus reformas:

Considerando que el espíritu de la Ley 306, contempla el otorgamiento de incentivos y beneficios a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se dediquen a la actividad turística. Para cumplir con los considerandos I, II y III que encabezan este cuerpo de ley, es menester razonar sobre aquella legislación cuyo objeto ha sido regular la actividad económica del Estado de Nicaragua, de forma que se desprenda de estas los límites y condiciones bajo las cuales la Ley 306 tendrá su campo de acción y aplicación a partir de su propio contenido.

La Ley 306 esta subsumida a un cuerpo legislativo *strictus sensu*, puesto que los tópicos que impulsan la aplicabilidad material de dicha ley, descansa sobre aspectos vitales de la vida económica de un país y que de no ser considerados, caerían un error de interpretación, aplicación y correlación gravísimos, que desvirtuaría la naturaleza misma con que fue constituida esta ley.

Por tanto el análisis y puntos revisados sobre la base de las leyes complementarias de la Ley 306, no hacen más que destacar un balance entre sus enunciados y aquella legislación que rige las actividades económicas y comerciales por entero en la nación y distinguir las a su vez de aquellas que

únicamente tienen pleno goce y disfrute si fueren recogidas en la legislación que se estudia en este documento.

Por tanto es importante destacar las siguientes:

- a. Constitución política de Nicaragua
- b. Ley 495 ley general del turismo
- c. Ley 528 ley de reformas y adiciones a las ley 435
- d. Decreto No 27-2005 de Reformas y Adiciones Al Decreto No. 89-99, Reglamento De La Ley No. 306, Ley De Incentivos Para La Industria Turística De La Republica De Nicaragua. 89-99
- e. Ley 822 Ley de Concertación Tributaria
- f. Ley 453 de Equidad Fiscal
- g. Ley 575 de reforma parcial a la ley 306
- h. Ley 562 código tributario de la república de Nicaragua
- i. Ley 540 ley de mediación y arbitraje

#### 1.4.1. Correlación Técnica Jurídica entre la Ley 306 y leyes complementarias a su aplicación:

**a. Constitución Política de Nicaragua:** Partimos de los elementos y aspectos jurídicos que encierra la Constitución política de la Republica de Nicaragua, puesto que, por antonomasia es máxima y suprema de este país y de acuerdo como lo establece el Título X de la Supremacía de la Constitución, su reforma y las leyes constitucionales, en su Capítulo I De la Constitución Política Arto. 182, establece que “la constitución política es la carta fundamental de la Republica, las demás leyes están subordinadas a ella. No tendrán valor alguno

las leyes, tratados, ordenes o disposiciones que se le opongan o alteren sus disposiciones”. Por tal, la exposición de los artículos en estudio tienen como objetivo respaldar lo expuesto en las leyes consecuentes y la Ley 306 específicamente.

Igualmente La Constitución Política de la República de Nicaragua establece en su <sup>16</sup>título VI Capítulo I de la Economía Nacional en su Arto. 99, párrafo primero reza que “ El Estado dirige y planifica la Economía Nacional para garantizar y defender los intereses de las mayorías y orientarlas en función de los objetivos del progreso social y económico”, en tanto la actividad turística tal como lo plantea en su esencia la ley 306 en su considerando numero I establece que “Que es deber del Estado crear las condiciones y promover medidas adecuadas para la promoción y aprovechamiento del turismo, dentro de una política de desarrollo sostenible con respecto a la protección del medio ambiente y de la cultura nacional”, lo cual viene a corroborar en formas específica de acuerdo al espíritu de la ley en estudio, los meros alcances y sus objetivos principales que se buscan para aquellos que creen en la rentabilidad y consolidación de dicha actividad en nuestro país.

De otro modo el Arto. 102 de nuestra Constitución, establece que “los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado”. La Ley 306 establece un sistema de Áreas Protegidas, para lo cual se ha establecido en esta legislación los órganos

---

<sup>16</sup> Economía Nacional, reforma agraria y finanzas Públicas – Constitución Política de la República de Nicaragua, Pág. 13

competentes para su manejo y explotación racional en su Arto 4, catalogada como Áreas para acampar, se extiende al Arto. 4.2.1. Donde se establece el Sistema Nacional de Áreas protegidas (SINAP) , manejado por el Ministerio de Ambiente y \*de los Recursos Naturales (MARENA), dividiéndolas en ECO REGIONES de acuerdo a su tipo y ubicación<sup>17</sup> (ver clasificación en anexos).

En el Capítulo III de las Finanzas Públicas en su Arto.115 de la Constitución Política de Nicaragua, establece que “los impuestos deben ser creados por la ley que establezca de su incidencia, tipo impositivo y garantías a los contribuyentes...” lo cual claramente describe la importancia de destacar leyes especiales que establecen los tributos y los beneficios que concreten la aplicabilidad de dicha ley.

**b. Ley 495 ley general del turismo:** define expresamente la función específica del Intur<sup>18</sup> y general de otras instituciones que rigen la actividad turística, los fundamentos a través de los cuales se apoya la Ley<sup>19</sup>, además expresa el funcionamiento<sup>20</sup> de la actividad como tal dentro de la República de

---

<sup>17</sup> Incorpora más de setenta (70) lugares en las tres (3) Ecorregiones (del Pacífico, Central, Las Segovias y Atlántica) de Nicaragua y que se clasifican en diez (10) categorías. Los planes de manejo del SINAP por el MARENA contemplan la posibilidad de actividades ecoturísticas de bajo impacto en las categorías **1 y 3**; y de actividades turísticas en las categorías **2, 4, 6, 8 y 9**; no permiten turismo en las categorías **5 y 10**.

<sup>18</sup> Ley General del Turismo Ley 495 aprobada el 2 de Julio del 2004, Publicada en la Gaceta No 184 del 22 de Septiembre del 2004, Arto 2

<sup>19</sup> Ley General del Turismo Ley 495 aprobada el 2 de Julio del 2004, Publicada en la Gaceta No 184 del 22 de Septiembre del 2004, Arto 7. Aprobada el 2 de Julio del 2004, Publicada en la Gaceta No 184 del 22 de Septiembre del 2004

<sup>20</sup> LGT, Arto 4 al 6

Nicaragua, las erogaciones<sup>21</sup> correspondientes ante el órgano competente, establece las obligaciones por la práctica de esta actividad, de los actos para conservar la calidad turística así como procedimientos de inspección<sup>22</sup>. Por otro lado la Ley General de Turismo establece el presupuesto anual del órgano rector y la manera de aplicarlo por tanto según el Artículo 40.- El INTUR destinará en su presupuesto anual, el monto mínimo del sesenta por ciento (60 %) de los nuevos ingresos creados por la presente Ley, para promoción y mercadeo turístico. El INTUR aplicará este artículo, seis (6) meses después de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Tal como lo establece la Ley 306 y en correlación positiva con lo considerado por la Ley General de Turismo a quien debe los elementos que la componen, se establece el concepto de prestadores de servicios turísticos<sup>23</sup> lo cual se describe en el Arto 57 de dicha ley.

En la Sección 3, de los Derechos de los prestadores de Servicios Turísticos, en su Arto.59 de esta ley además de los derechos establecidos en el artículo 35 de la Ley No. 298, Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo, se

---

<sup>21</sup> Sección 2 Del Patrimonio, Régimen financiero e Ingresos a favor del Intur LGT Arto. 21 numeral a-k

<sup>22</sup> LGT, Arto 73

<sup>23</sup> Se clasifican como sigue: a) Servicios de alojamiento) Servicios de alimentos y bebidas) Entretenimiento y centros nocturnos) Turismo interno y receptivo.e) Transporte.f) Guías.g) Centros de ventas de artesanías.h) Arrendamientos de vehículos.i) Centros de convenciones.j) Marinas turísticas.k) Parques de atracciones turísticas permanentes (parques temáticos).l) Agencias de promoción.m) Todas aquellas relacionadas con la recreación cultural, deportiva, el ecoturismo y aquellas que determine el INTUR.n) Coliseos gallísticos, plazas de toros y cyber cafes. Considerar la reforma del Arto 3 de la ley 306 por el 115 de la ley de equidad fiscal *Publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 82., del 6 de Mayo del 2003.*

leen los derechos a los gozarán los prestadores de servicios turísticos<sup>24</sup>, que van desde :

a) “Ejercer libremente la prestación de los servicios turísticos, previo cumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones dispuestos en la presente Ley...”

b) Conocer los planes y programas elaborados por el INTUR, con el propósito de incrementar y fomentar el turismo.

c) Solicitar concesiones y autorizaciones para el establecimiento de servicios turísticos en propiedades bajo la administración del INTUR, de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la presente Ley<sup>25</sup>.

d) Optar a la "Certificación de Calidad Turística", extendida por el INTUR, previo cumplimiento de los parámetros establecidos.

e) Aplicar a los beneficios e incentivos fiscales aprobados para el sector, de conformidad con lo establecido en la ley de la materia.

f) Participar en las actividades de promoción turística y mercadeo que el INTUR impulse a nivel nacional e internacional.

---

<sup>24</sup> Numerales del a) al i)

<sup>25</sup> El INTUR podrá otorgar concesiones en propiedades asignadas a su administración del Estado, bajo un régimen de concesión de conformidad con la Ley de la materia, con el objeto de crear condiciones especiales para la actividad turística, a fin de dotar a dichas zonas, de servicios e instalaciones su mejor aprovechamiento. Los terrenos otorgados en concesión u otra forma de administración se destinarán, de manera exclusiva, al desarrollo de las actividades turísticas. Ley 495, Ley General de Turismo, Gaceta o. 184 del 22 de Septiembre del 200.

g) Recibir constancia de inscripción del INTUR, para la obtención de licencias o permisos de establecimientos turísticos.

h) Por mandato de la presente Ley, se tipifica al sector turismo bajo la categoría "industrial". Las autoridades competentes establecerán los mecanismos necesarios para su obligatorio cumplimiento. De acuerdo a la ley de la materia, les será aplicable una tarifa preferencial en los servicios de energía y agua potable.

i) Todos aquellos dispuestos en la presente Ley, su Reglamento y demás instrumentos legales y normativos de la materia.

En esencia la Ley 495 reiterando que la industria turística es de interés nacional y prioritaria para el Estado, y que debe estar regulada dentro del ordenamiento jurídico de la disciplina en que se desarrolla la actividad, expresa las atribuciones de su órgano competente, retoma la gestión de mercadeo y promoción como parte de los compromisos de este órgano en la promoción del sector, establece que es elemento sinecuanon la participación ciudadana en la forma de hacer turismo a través gobiernos regionales autónomos y municipales<sup>26</sup>, así mismo la conservación del medio ambiente<sup>27</sup>, la participación decidida de la empresa privada<sup>28</sup>.

---

<sup>26</sup> LGT, Arto 10 inciso b) de los Factores básicos de la industria turística

<sup>27</sup> LGT, Arto 10 inciso e) de los Factores básicos de la industria turística / establece un capítulo completo Capítulo II del Desarrollo sustentable del medio ambiente del Arto 12 al 14

<sup>28</sup> LGT, Arto 10 inciso a) de los Factores básicos de la industria turística

Procura una explicación detallada del funcionamiento del órgano regulador de la actividad (INTUR), así como los esfuerzos coordinados del mismo<sup>29</sup>, como las asesorías técnicas de las posibilidades técnicas y financieras del INTUR<sup>30</sup>. Por otro lado también aborda del régimen financiero que e ingresos<sup>31</sup> a favor del INTUR, para poder realizar las gestiones que por Ley este órgano debe de realizar, cuyas tarifas varían en relación al tipo de establecimiento de servicio turístico de que se hable. En tal caso: los usuarios de tarjetas de turismo, por uso de vehículo que pase por puerto fronterizo (difiere si es automóvil o es un bus se exceptúan los países suscriptores del CA4 ), un monto porcentual por cada pasajero que salga del país derivados de los derechos aeroportuarios, un porcentaje de la facturación del IVA de las empresas turísticas y por boletos aéreos.

En general la ley busca establecer una línea de acción a través de la cual se posibilite la acción del órgano rector, de los actores directos como prestadores de servicios turísticos, sus derechos de recibir asesoría, financiamiento, capacitación<sup>32</sup>, de los acuerdos internacionales para desarrollar acciones con órganos internacionales para mejorar la competitividad del sector<sup>33</sup>. De las obligaciones a su vez de los prestadores de servicios turísticos<sup>34</sup>, así como del

---

<sup>29</sup> LGT, Arto 17. Numeral a) al q) de las funciones del INTUR de la

<sup>30</sup> LGT, Arto 17. Numeral F)

<sup>31</sup> LGT, Arto 21 incisos a) al k), Sección 2 Del patrimonio, Régimen Financiero e Ingresos a favor del INTUR

<sup>32</sup> LGT, Arto 43 de la

<sup>33</sup> LGT, Sección 3 Arto 45 de la Cooperación Técnica Internacional

<sup>34</sup> LGT, Arto 60 Sección 4 numerales de la a) hasta n)

a protección al turista alrededor de un turismo progresistas, moral y que proteja la seguridad, la vida y la integridad física y emocional de los usuarios<sup>35</sup>.

**c. Ley 528 de Reforma y adiciones a la ley 435**, en la cual se establece el interés y responsabilidad del Estado de promover el desarrollo integral y sostenible del país, la búsqueda del bien común, a través de la formulación de políticas económicas que coadyuven e incrementen la producción y la recaudación de tributos<sup>36</sup>, así como que es garante de la gestión económica responsable y transparente con un financiamiento sostenido del gasto público<sup>37</sup>, por tanto en su Arto 14, instituye la modificación del Arto 5.4.2. de la Ley 306 “Ley de Incentivos para la Industria Turística de la Republica de Nicaragua”, también reformado en el Arto 3, de la Ley 575 “Ley de Reforma Parcial a la Ley 306”, con el interés de evitar que empresas fuera del giro turístico puedan realizar algún tipo de uso inadecuado en la adquisición que este Arto establece.

**d. Reformas y Adiciones al Decreto No. 89-99, Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para La Industria Turística dela República de Nicaragua Decreto No. 27-2005:**

Estas reformas tienen el objeto de ratificar lo estipulado en la ley sobre todo en lo relativo al establecimiento de: el órgano responsable ante los cuales se

---

<sup>35</sup> LGT, Arto 71 y 72, Sección 3 de los actos contra el turismo

<sup>36</sup> De la Ley 528 Considerando I

<sup>37</sup> De la Ley 528 Considerando II

presentarán intenciones de proyectos, consultas, reclamos u otro tipo de gestión en materia turística. Igualmente el método que este órgano según la ley deberá seguir para operar complementariamente las consecuencias de dichas decisiones en cuanto a la implementación de las mismas y sus efectos ulteriores teniendo en cuenta las leyes complementarias que regulan el sector en materia fiscal y de erogaciones.

Por lo anterior, en relación a lo contenido en el Arto 7 del Reglamento de la Ley 306 define específicamente quienes serán los beneficiarios del otorgamiento del crédito fiscal, únicamente en casos de obras de interés público<sup>38</sup>, en cuyos casos la inversión mínima será establecida por el INTUR, se podrá considerar como gasto deducible del Impuesto Sobre la Renta al monto total invertido en tales obras, con la certificación correspondiente del INTUR en cuanto al monto de la inversión y a la fecha de realización y terminación del proyecto<sup>39</sup>

Para los efectos del párrafo segundo del artículo 133 de la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 82 del 6 de mayo de 2003, los proyectos de inversión turística aprobados antes de la entrada en vigencia de dicha ley, podrán gozar del beneficio de crédito fiscal bajo la modalidad de inversión directa, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

---

<sup>38</sup> Ley 306 LIIT ,Arto 5.2.7.

<sup>39</sup> Según la Ley 306, el valor total de la inversión anual con cargo a crédito fiscal no puede sobrepasar el setenta por ciento (70%) de su obligación fiscal anual.

1. Únicamente podrán aplicar las inversiones realizadas en obras fijas, entendiéndose las construcciones y equipamiento fijo, excluyéndose los gastos administrativos, estudios de diseño, gastos de asesoría, vehículos y mobiliario.
2. Las aportaciones al proyecto turístico de inversión deben realizarse de previo, demostrando debidamente que los montos aportados corresponden a las utilidades del período fiscal correspondiente. La Junta de Incentivos Turísticos podrá aprobar entregas diferidas de Certificados de Créditos Fiscal (CCF) a los proyectos de inversión beneficiados con CCF, que hayan sido aprobados por el INTUR conforme a la Ley No. 306, antes de la entrada en vigencia de la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, los que podrán ser aplicados en diferentes períodos fiscales de acuerdo al plan programado por el INTUR.
3. Los inversionistas contribuyentes deben presentar sus aportes mediante certificaciones contables y técnicas debidamente autorizadas."

El Arto. 3 de, reforma el artículo 9, del Decreto No. 89-99, donde se establece que para la aplicación del Arto 114 de la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, establece como estará conformada la junta (numeral 1), que requisitos deben cumplir (numeral 2), sus atribuciones (numeral 3), el funcionamiento estricto de dicha junta (numeral 5)<sup>40</sup>, especialmente el mecanismo de evaluación de los proyectos turísticos presentados<sup>41</sup>

---

<sup>40</sup> **REFORMAS Y ADICIONES AL DECRETO No. 89-99, REGLAMENTO DE LA LEY No. 306, LEY DE INCENTIVOS PARA LA INDUSTRIA**, las cuales también señalan el procedimiento de aprobación de los proyectos turísticos presentados y la manera de gestionarlos ante la institución correspondiente.

El objetivo principal es el de garantizar los beneficios y controlar el otorgamiento de los mismos así como sus garantías únicamente a aquellos envueltos en el sector turístico como lo plantea la ley 306.

**e. Ley 822 Ley de Concertación Tributaria:** el Arto . 287 de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria, se establecen las exenciones y exoneraciones otorgadas por esta ley, donde la No 11 es la Ley 306 de Incentivos para la Industria Turística y sus reformas. Así mismo el Arto 294 LCT, reforma el Arto 5 de la Ley 306 referente a los montos de las inversiones turísticas de las pequeñas y medianas empresas en el cual (reformado), expresa la necesidad de promover la inversión en actividades turísticas otorgando beneficios e incentivos fiscales a las empresas que brinden servicios de hotelería<sup>42</sup> cuya inversión mínima incluyendo el valor del terreno, se clasifiquen de la siguiente manera:

---

**TURÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA DECRETO No. 27-2005**, Aprobado el 20 de Abril del 2005

<sup>41</sup> Ley IDEM anterior Numeral 5 de la Reforma, inciso del 12 al 18

<sup>42</sup> LIIT, Arto 5 numeral 5.1

**Tabla 3:** Fuente “Ley 306 ley de incentivos a la Industria Turística”

| Macro localización          | Monto necesario                                      | Tipo de Giro turístico  |
|-----------------------------|--|---|
| Área Urbana de Managua      | US\$ 500.0000.00 o su equivalente en moneda nacional | Hospederías Mayores   |
| En el resto de la Republica | US\$ 150.0000.00                                     | IDEM Anterior   |
| Área Urbana de Managua      | US\$ 200.000.00                                      | Paradores de Nicaragua  |
| Resto de la República       | US\$ 80.000.00                                       | IDEM Anterior   |
| Área Urbana de Managua      | US\$ 100.000.00                                      | Hospederías Mínimas   |
| Resto de la República       | US\$ 50.000.00                                       | IDEM Anterior   |
| Área Urbana de Managua      | US\$ 50.000.00                                       | PYMES <sup>43</sup> turísticas registradas con esa categoría en el INUR |
| Resto de la República       | US\$ 250.000.00                                      | IDEM Anterior   |
| En todo el Territorio       | US\$ 50.000.00                                       | Áreas de Acampar  |

Las personas jurídicas o naturales que brindan servicios y que cumplan con los requisitos, también serán beneficiados con los requisitos que establece la ley:

- Que realicen una inversión del 35 % del valor actual de sus instalaciones
- Que poseen el título-licencia y sello de calidad del INTUR

**f. Ley No 453 ley de equidad fiscal:** tal como se plantea en los considerandos de esta ley cuyo objetivo primordial es la <sup>44</sup>búsqueda de que el sistema impositivo actual de Nicaragua el cual presenta una gran distorsión y sesgos negativos económicos, que hacen necesario cambiar hacia un sistema más equitativo y progresivo, siendo indispensable ampliar la base de contribuyentes para generar los ingresos que el desarrollo del país, así mismo

---

<sup>43</sup> De acuerdo a la guía para la formalización de las MIPYME Cuaderno PYME No 5, se establece que es una MIPYME, su clasificación y los pasos para registrarse con esta categoría.

<sup>44</sup> Como lo establece el Considerando I de la Ley GACETA N° 82, 06 DE MAYO DE 2003 Y GACETA N° 104 del 31 de Mayo del 2005 Ley No. 453 CON Reformas Incorporadas de la Ley N° 528

en su Arto. 4 establece que “Es renta neta de fuente nicaragüense, la que se deriva de bienes o activos existentes en el país; de servicios prestados a personas en el territorio nacional, aun cuando el que brinde el servicio no haya tenido presencia física; o de negocios llevados a cabo o que surtan efectos en la República de Nicaragua, sea cual fuere el lugar donde se percibe dicha renta”.

Lo anterior refiere cualquier actividad que aplica al a contraprestación de servicios que es la base fundamental de la actividad turística, puesto que opera sobre la base de lo intangible, pero siempre generando riquezas, hábiles para quien invierte como para el Estado que ofrece las 45condiciones favorables para la inversión. Igualmente en el CAPITULO IV Declaración de la renta Arto. 22. En la Obligación de declarar. Toda persona natural cuya renta bruta exceda los cincuenta mil córdobas (C\$ 50.000,00), durante el año gravable y toda persona jurídica cualquiera que sea la cuantía de su renta bruta, aun cuando esté exenta por la ley, deberá presentar ante la Dirección General de Ingresos, una declaración bajo advertencia del delito de falsedad en materia civil y penal, de sus rentas obtenidas durante el año gravable con los requisitos establecidos en el Reglamento de la presente Ley.

Las exoneraciones señaladas en la ley 306 no exonera al beneficiario a realizar las respectivas declaraciones que la ley de Equidad Fiscal y sus reformas sin que tenga el sector beneficiado mayor acción que cumplir lo establecido en la legislación existente.

---

45 Ley de Equidad Fisca, expresado en el Arto 1 del Objeto y Alcance de la ley

El Arto. 27. Sujeto y hecho imponible. El IR anual estará sujeto a un pago mínimo definitivo que pagarán todas las personas jurídicas en general y las naturales que realicen actividades empresariales o de negocios, sujetas al pago del IR.

<sup>46</sup>Arto. 36. Creación. Créase el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava los actos realizados en territorio nacional sobre las actividades siguientes:

1. Enajenación de bienes.
2. Prestación de servicios.
3. Importación e Internación de bienes.

El IVA no formará parte de su misma base imponible, y no será considerado ingreso a los efectos del Impuesto sobre la Renta o tributos de carácter municipal.

Lo contenido en el párrafo anterior lo recoge la Ley 306 en su aclaración sobre el concepto de IV <sup>47</sup>Aclaración: en todas las partes que se lee impuesto al valor agregado (IVA) es conforme a lo establecido en el Arto 36 de la Ley No 453. El capítulo IV de la Ley de Equidad Fiscal y sus Reformas Ley No 528 del Arto 114 hasta el 119 y sus numerales, establecen una serie de

---

<sup>46</sup> Tal como lo establece la ley de Equidad Fiscal publicada en la Gaceta Diario Oficial NO 82 del 6 de Mayo del 2003. Página 20

modificaciones realizadas a la ley de incentivos a la industria turística de Nicaragua Ley 306, comprendiendo las siguientes reformas específicas:

Arto. 114. Se adiciona al artículo 4 de la Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, el numeral 4.15, donde se crea el Comité Nacional de Turismo, cuyo propósito es analizar y decidir si los proyectos de Inversiones Turísticas presentados por personas naturales o Jurídicas a la consideración del Instituto Nicaragüense de Turismo pueden o no acogerse a los beneficios e incentivos establecidos en la Ley No 306 “Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua”.

**g. Ley 575 de Reforma Parcial a la Ley 306:** las consideraciones estipuladas en esta ley caracterizan el sector de acuerdo a la actividad turística a la cual se dediquen, desarrollen y concentren sus recursos a la misma. En vista de que la ley establece obligatoriamente el apoyo al sector, también establece los parámetros sobre los cuales se promoverán los incentivos y beneficios que han sido considerados, por tal el Arto 4 de la Ley 306 en sus numerales 4.3 al 4.6 consecutivos, el 4.7.2, 4.8 y 4.9. 4.9.1 y 4.9.2. y el 4.13; describen la actividad turística de transporte aéreo y sus estipulaciones de ley, así mismo de transporte acuático, turismo Interno y receptivo, transporte colectivo turístico-terrestre, servicios de alimentos, bebidas y diversiones, Eventos Artísticos, Deportivos y otros, de Beneficio Turístico, Actividad Turística en el Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos y Acuáticos, Actividades y Equipamientos Turísticos Conexos<sup>48</sup> (como centros de adiestramiento y

---

<sup>48</sup> De la Ley de Incentivos a la Industria Turística Ley 306 Señalado en al Arto. 4.9.2.

capacitación vocacional en centros turísticos, instalaciones que formen parte de complejos turísticos etc) , obras y equipamientos para el desarrollo de infraestructuras que se encuentren relacionadas con actividades turísticas aprobadas por el INTUR.

Igualmente se ha ofrecido una definición de los conceptos de turismo, turista y PYMES, los cuales la ley considera importante establecer con el objeto de facilitar a los interesados las herramientas necesarias para acceder a los beneficios que la misma plantea<sup>49</sup>.

También existe una reforma a los montos de inversión<sup>50</sup> establecidos para cada caso<sup>51</sup>, los cuales también se encuentran contenidos en la ley de Concertación Tributaria, exoneraciones específicas en la compra de aeronaves<sup>52</sup>, embarcaciones, hidronaves, empresas que promuevan el turismo receptivo, el caso específico de casinos ( para optar a esta ley deben de estar ubicados en de cien o más habitaciones) <sup>53</sup>.

También se establecen adiciones como lo refleja la ley 306 en lo relativo a materiales y equipos de información e informática y telecomunicación, piezas

---

<sup>49</sup> De la ley 575, Reformas al Arto. 4 numerales 4.16 y 4.17 Ley 306, Arto 2

<sup>50</sup> De la Ley 575, Arto5 Numeral 5.1. de la Ley 306 reformado por el Arto 3.

<sup>51</sup> De la ley 575 Arto 5 numeral 5.6 de la Ley 306 reformado por el Arto 3.

<sup>52</sup> De la Ley 575 y del 5.4.1. al 5.4.3.Arto 5 numeral 5.3.1. de la Ley 306 reformado por el Arto 3.

<sup>53</sup> De la Ley 306 reformado por el Arto 3 de la Ley 575, Arto 5.6 párrafo segundo, 5.7 y 5.8. numeral 5.8.1., 5.9. ,5.10.2, 5.10.3 de la Ley 306 reformado por el Arto 3 de la Ley 575

motores, lubricantes, comidas y bebidas no alcohólicas, exoneración para la compra de botes para la pesca deportiva, exoneraciones especiales del IR (Impuesto sobre la Renta) para mesones, zonas de planeamiento y desarrollo turístico, seminarios y convenciones y congresos turísticos se exonerara de papelería promocional.<sup>54</sup>

Posteriormente las reformas planteadas corresponden al procedimiento de gestión de proyectos en cual será abordado en capítulos que suceden a este análisis.

**h. Ley 562 Código Tributario:** partiendo del capítulo I, en su Arto 2, en su numeral 6, establece como fuente del derecho tributario “las disposiciones de carácter general que emita el Titular de la Administración Tributaria con fundamento en las leyes respectivas y en estricto marco de su competencia”, lo cual legitima de principio la organización jurídica y administrativa que la Ley 306, congruentemente con las leyes planteadas y analizadas en este tema, realiza una correcta aplicación de sus enunciados y principios a fin de garantizar un estricto sistema de legalidad para el sector en cuestión.

En el arto 4 de la Interpretación de las normas tributarias y analogía, párrafo 3, establece que las normas relativas al tributo deben ser estrictas y categóricas y por tal deberán establecer límites y restricciones a favor de la continuidad del ejercicio del Estado como garante del desarrollo de la economía nacional, por tal se lee “La analogía es procedimiento admisible para llenar los vacíos

---

<sup>54</sup> De la ley 575 Arto 5 de la ley 306 numerales 5.3.5, 5.3.6, 5.3.7, 5.5.4, 5.6.7 y 5.7.5., se reforma por el Arto 4

legales, pero en virtud de ella no pueden crearse tributos, ni exenciones, exoneraciones u otros beneficios, como tampoco puede tipificar infracciones o delitos, ni establecer sanciones. No se podrá aplicar la analogía cuando por ésta vía se contraponga altere o modifique cualquiera de las disposiciones legales vigentes en materia tributaria.”

Los actores de la actividad turística se consideran por ley de acuerdo al Arto. 18 como contribuyentes puesto que se establece que “para todos los efectos legales, son contribuyentes, las personas directamente obligadas al cumplimiento de la obligación tributaria por encontrarse, respecto al hecho generador, en la situación prevista por la ley.

Tendrán el carácter de contribuyente, por consiguiente:

1. Las personas naturales, las personas jurídicas de derecho público o derecho privado y los fideicomisos.

El Arto 26, del Registro Único de Contribuyentes establece que todos los contribuyentes están obligados a inscribirse en el registro cuyo código de Identificación será su número RUC, y deberá indicarse en la declaración y pago de impuestos, así como en los trámites y gestiones ante la Administración Tributaria.

Es necesario que las empresas que se acojan a los beneficios de la Ley 306 que afecta positivamente al Sector turismo lo hagan cumpliendo las obligaciones de ley de acuerdo a la ley de la materia en este caso la 562 donde se establece en su Arto. 103 los Deberes Formales de los contribuyentes.

Se establecen los órganos de administración tributaria en el Arto 145 de la ley 562, donde algunos de los mismos que se destacan en la Ley 306 en su Arto. 4.15 como parte de la Junta de incentivos turísticos, lo cual demuestra la interrelación positiva que existe entre las instituciones y la administración de los beneficios de esta ley.

En efecto la normativa de la ley 562 Código Tributario de la Republica de Nicaragua, establece el procedimiento general aplicable a todo aquel que es parte de la gama de contribuyentes y que deberá responder a toda gestión, llamamiento a trámite, sanción u otra diligencia necesaria como parte del sistema de generación de tributo de este país.

**i) Ley 540 de Mediación y Arbitraje:** Con el objeto de garantizar el derecho de toda persona natural o jurídica incluyendo el Estado, en sus relaciones contractuales, se establece la oportunidad de realizarlo a merced de lo contenido en esta ley, sobre todo por cuanto la situación de itinerancia en la estadía en el sector turístico es tan amplia, por otro lado es diversa y compleja dichas relaciones puesto que dependen de la forma en que cada uno de los involucrados considera que es justo realizar un intercambio de servicios.

Para procurar la buena marcha y saludable relación entre los prestadores de servicios y aquellos que realizan una importante travesía a fin de poder gozar de la compra de productos o servicios pactados, se logre y concrete de la mejor manera posible a beneficio de partes, sin embargo si ocurriese algún hecho perturbador la ley 540 establece en su Arto 3, los principios rectores de esta ley, útiles para resolver conflictos entre partes de una

manera armoniosa y apegado a derecho y de acuerdo a lo estipulado en su conceptualización de Mediación<sup>55</sup>; estableciendo el procedimiento<sup>56</sup>

De igual forma se establece el Arbitraje en el Título Tercero Capítulo I de las Disposiciones generales relativas al Arbitraje, estableciendo su ámbito de aplicación materia y objeto, definiciones y reglas de aplicación, de los acuerdos, de los requisitos para ser árbitro y nombramiento de los mismos.<sup>57</sup>

Dicho procedimiento debe procurar el trato equitativo de las partes, del procedimiento y lugar del arbitraje y de la garantía de una comunicación justa y fluida (idioma a utilizarse).

Dicha ley es de suma importancia por la naturaleza de con quienes se hace negocio y por tal se recoge lo contenido en esta ley<sup>58</sup> en el Arto 20 de la ley 306 para lo cual se establece en su numeral 9 “Se reforma el numeral 9 del artículo 20 de la Ley 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 117 del día 21 de junio del año 1999, la cual se leerá así: “Artículo 20.- Inc. 9. Toda persona que se acoja a la presente Ley, estará obligada a:

---

<sup>55</sup> LMA, Título Segundo, Capítulo I Disposiciones Generales relativas a la mediación Arto del 4 al 7.

<sup>56</sup> LMA, Arto 11 al 14

<sup>57</sup> LMA, Arto 21 al 33 de

<sup>58</sup> LMA, Arto 70 “Reformatorias”

Someter las diferencias a la jurisdicción de los tribunales nacionales, no obstante, si las partes lo acuerdan, podrán acogerse a lo dispuesto en la Ley de Mediación y Arbitraje vigente en la República de Nicaragua.”

### **1.5. Estudio Institucional :**

En este estudio se describe la interacción de las instituciones en la acreditación y puesta en marcha de la normativa recogida en todo el cuerpo de leyes que se han descrito, a fin de garantizar la transparencia y la buena marcha, así como el logro de los objetivos del Estado en la promoción de estos beneficios en incentivos, lo cual solamente es posible lograr a través del establecimiento de un sistema de toma de decisiones descentralizado y complejo con la representación de instituciones garantes de este objetivo.

Por lo anterior y en relación a lo contenido en Ley general del turismo en su *Sección 2, Del Patrimonio y Capacitación Turística, Artículo 43* se dispone de la creación del Consejo Nacional Consultivo de Capacitación y Patrimonio Turístico, como una instancia colegiada con participación de instituciones del sector público y privado, con el objeto de consultar y armonizar políticas, planes y proyectos de las instituciones integrantes del proyecto turístico nacional. Este Consejo estará integrado por las siguientes instituciones:

- a. INTUR, quien la presidirá.
- b. Cámara de Turismo legalmente constituida en el país.
- c. Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA).
- d. Ministerio de Salud (MINSAL).

- e. Ministerio de Transporte e Infraestructura.
- f. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD).
- g. Ministerio de Gobernación (MINGOB).
- h. Instituto Nicaragüense de Cultura (INC).
- i. Instituto Nacional Tecnológico (INLAEC).
- j. Instituto Nicaragüense de la Pequeña y Mediana Empresa (INPYME).
- k. Consejo Inter - universitario de Turismo.
- l. Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC).
- m. Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM).
- n. Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional.

Los anteriores constituyen los que de manera directa actúan en la organización y funcionamiento institucional del sector, sin embargo podemos mencionar algunos que de manera indirecta, puesto que no forman parte de dicho consejo consultivo pero que por fuerza de ley es necesario como medios para obtener documentación pertinente para la gestión podemos mencionar:

- MIFIC (Ministerio de Finanzas, Industria y Comercio: quien acredita el tipo de empresa que se constituye de acuerdo a la estructura que las PYMES deben tener de acuerdo al manual de calificación existente
- DGA (Dirección General de Aduanas): para cualquier gestión de compra en el extranjero para la nacionalización de mercancías con destino de uso turístico.
- Policía Nacional: el en otorgamiento de permisos para el expendio de diversos tipos de productos, el control coercitivo que esta ejerce, debe realizarse de acuerdo al tipo de negocio predominante,

- Alcaldía Municipal: como emisor de certificados que acredite el ejercicio responsable de la actividad en la erogación y pago de impuestos.
- DGI (Dirección General de Ingresos): igualmente que el caso anterior.

También es importante mencionar que la ley otorga la competencia absoluta en la regulación y verificación del ejercicio del sector al INTUR y de acuerdo a la ley general del turismo en su Arto. 16. Expresa las atribuciones Generales del INTUR, además de las atribuciones contempladas en el artículo 6 de la Ley No. 298, de conformidad con la presente Ley, compete al INTUR las siguientes:

1. Incidir en la inversión pública y privada relacionada con las políticas y proyectos necesarios para el desarrollo de la industria turística.
2. Promover la inversión turística, destinada a la capacitación de inversionistas nacionales o extranjeros.
3. Verificar el seguimiento y control de la ejecución de actividades y proyectos.
4. Normar las actividades de los prestadores de servicios.

Otras instituciones dentro de dicho estudio que la ley 306 otorga participación están determinadas en el Capítulo VIII de la Creación del Fondo de Desarrollo Turístico en su Arto. 23 considerándola como una entidad Técnica- financiera de carácter colegiada, desconcentrada y económicamente autosuficiente, y

cuyo objetivo será el de dirigir las políticas de fomento e inversión del sector PYMES Turísticas. EL FONDO, estará integrado por:

1. El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Turismo, quien lo preside,
2. El Presidente de **CANIMET**, o su delegado con capacidad de decisión,
3. El Presidente de **CANTUR**, o su delegado con capacidad de decisión,
4. El Director del **INPYME**, o su delegado con capacidad de decisión
5. El Director de **DIPYME**, o su delegado con capacidad de decisión.

Las atribuciones del mismo se establecen en el Arto. 24 de la ley de Incentivos: el fondo, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Gestionar y obtener recursos financieros con organismos nacionales o internacionales para fomentar la inversión turística en el sector de las MIPYMES.
- b) Asesorar técnica y financieramente a las MIPYMES del sector turístico en la formulación de proyectos de inversión.
- c) Revisar, aprobar o denegar las solicitudes de financiamiento de proyectos de inversión de las MIPYMES turísticas.
- d) Elaborar las normativas de funcionamiento y políticas crediticias.
- e) Las demás establecidas reglamentariamente.

### **2.3. Organización administrativa**

Para comprender el estudio institucional es necesario inspeccionar los elementos de juicio que la ley misma otorga a la institucionalización del sector y de las actividades turísticas derivadas del mismo. En relación a ello, el Capítulo IV de la Ley de Equidad Fiscal, donde se aborda específicamente la Ley de Incentivos Turísticos, podemos encontrar en su Arto 114, la reforma realizada al Arto. 4 específicamente 4.15 de la ley 306, donde se crea el Comité Nacional de Turismo, con el” propósito de analizar y decidir si los proyectos de Inversiones Turísticas presentadas por personas naturales o jurídicas a la consideración del INTUR, pueden o no acogerse a los beneficios de la ley”... Se describe sucesivamente la estructuración de dicho comité, es decir de las instituciones que lo conforman:

“La Junta” estará integrada por el titular o su delegado de las siguientes instituciones:

- a. El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR) quien la presidirá.
- b. La Secretaría de Coordinación y Estrategia de la Presidencia de la República o un Delegado de la Presidencia de la República.
- c. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)
- d. La Dirección General de Ingresos (DGI)
- e. La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGSA)
- f. El Instituto de Fomento Municipal (INIFOM).
- g. La Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC)

h. El Presidente de la Comisión de turismo o Un representante de la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional, designado por él.

i. Del sector turístico:

Un representante de CANATUR

Un representante de CANTUR

Un representante de CANIMET.

La ley 306 ofrece un panorama más amplio de las instituciones involucradas en el seguimiento y control de los proyectos de inversión turística, puesto que es ley específica, así mismo , existen otros considerandos dentro de las leyes complementarias que corroboran la legalidad de las actuaciones y del cumplimiento de este proceso administrativo que promueve y motiva el sector tales son:

Ley 575 de la reforma parcial a la Ley 306, en su Arto. 7, que reforma el Arto 19 de la Ley 306 “ El INTUR, una vez aprobado el proyecto por la Junta de Incentivos Turísticos, procederá a la inscripción del proyecto en el Registro de Inversiones Turísticas para los efectos de esta Ley. Sin embargo, la inscripción en dicho Registro no exime al proponente de su obligación de cumplir con todos los requisitos y de obtener de las entidades reguladoras y de las jurisdicciones que correspondan, sean ellas las mismas o no que aquellas consultadas por el INTUR en el proceso de aprobar la inscripción, los permisos necesarios y actualizados para realizar el proyecto y/o cada una de sus fases de ejecución.”

La ley recoge el procedimiento a través del cual el INTUR, como órgano rector de las actividades del sector, de acuerdo a lo contenido en la Ley 575

de reforma parcial a la ley 306 en su Arto. 9 que modifica el Arto. 21 expresa que: “ Los incentivos comprendidos en esta Ley serán otorgados por el INTUR, previa aprobación de los términos generales del proyecto por parte de la Junta de Incentivos Turísticos, y mediante la suscripción de un Contrato Turístico de Inversión y Promoción, a ser suscrito entre el INTUR y el representante legal o propietario del proyecto de inversión aprobado.”

El reglamento de la ley 306 establece en su Capítulo IV, las normativas del INTUR a partir de su Arto. 6 al 8, donde se determina el modum operandum de los inversionistas al presentar un proyecto turístico. En el Capítulo V, Arto. 9 de la ley de incentivos, numeral 3 se establece las atribuciones de la junta, inclusive el numeral 5 donde se establece el manejo de las aprobaciones, las resoluciones sobrevinientes del proceso y el procedimiento por entero en caso de que se apruebe o no el proyecto.

En el Capítulo VII, del Arto 11 del Reglamento de la ley 306 al 26 se destacan las concesiones y su otorgamiento o denegación y el procedimiento a que debe obligarse en empresario turístico o concesionario y también si se presentara algún agravio la salvedad de oponerse al INTUR.

La Ley General del Turismo en su Arto. 83 establece el procedimiento Administrativo y sanciones que puede aplicar el INTUR a los prestadores de servicios infractores, los cuales pueden ser:

- a) Multas.
- b) Suspensión temporal de los permisos, licencias, concesiones, certificaciones o autorizaciones otorgadas.
- c) Cierre definitivo del establecimiento y revocatoria de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo (RNT) o de los permisos, licencias, concesiones, certificaciones o autorizaciones otorgadas a los proveedores de servicios.

A las sanciones establecidas en el capítulo VII de la Ley No. 298, Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo, les serán aplicables a las multas y procedimientos establecidos en el Reglamento de la presente Ley.

## **ASPECTOS MATERIALES OBSERVABLES EN EL DESARROLLO DE LA LEY DE INCENTIVOS TURÍSTICOS.**

Son muchos los aportes y análisis que se han hecho alrededor de la implementación de la ley y de la oportunidad real que los diferentes tipos de inversionistas pueden alcanzar a través de la misma. Su contenido se divide en cuatro aspectos fundamentales que son:

- La clasificación de actividades turísticas de acuerdo al giro del negocio y de la macro localización del proyecto en sí.
- El contenido de los beneficios e incentivos que ofrece la legislación en la promoción de las actividades turísticas.
- El aprovechamiento de dichos beneficios e incentivos efectivo de acuerdo a los límites de montos establecidos por la ley versus la realidad económica existente de los participantes del sector.
- La cumplimentación de los procedimientos en la formulación, implementación, gestión y conclusión de los proyectos presentados.

El escenario que ofrecen los elementos anteriormente planteados, describe los supuestos que sirven de análisis a muchas instituciones que se constituyen analíticos de dicha actividad de acuerdo a la cobertura que la ley ofrece a los prestadores de servicio de la misma. De otro modo y analizando el contenido de los aspectos planteados anteriormente, es necesario detenerse a verificar el tercero de ellos, donde se han identificado fuertes críticas y opiniones con el objeto de ampliar oportunidades a sectores productivos, potenciales pero que no son capaces de responder a los límites económicos que la ley 306 exige. La

necesidad de una reforma a la ley que más allá de satisfacer una necesidad administrativa, como en efecto se ha hecho, en la conformación de una junta de análisis de proyectos, de órganos colegiados que se involucren en la toma de decisiones, de procedimientos estratégicos excluyentes a otros sectores que, si bien es cierto, configuran un sistema normativo estricto y necesario, no resuelven el problema que tienen algunos inversionistas conocedores del sector e interesados al goce de estos privilegios, que forman parte del engranaje de posibles participantes de los beneficios de la ley, mismos que sin embargo no poseen la cualificación económica para participar de dichos incentivos y beneficios.

Tomando en cuenta lo planteado, es útil explorar los aspectos que materialmente y más allá de la letra de ley, identifiquen y ofrezcan alternativas viables, pertinentes, constantes, cíclicas alrededor de la oportunidad de todos de gozar de beneficios y exenciones, tal como lo ofrece la ley 306, en la práctica de un turismo sostenible.

### 3.1. Efecto Material de la Ley 306 y sus alcances:

La necesidad de reformar la Ley 306, Ley de Incentivos Turísticos, para incrementar la inversión en ese sector fue uno de los principales temas que se discutieron durante la VIII Convención Nacional de Turismo<sup>59</sup>. En ella se consideró que la propuesta de reforma incluye que los pequeños empresarios turísticos reciban una reducción entre 25 y 30 por ciento en las tarifas de

---

<sup>59</sup> Realizada en Corn Island, Región Autónoma del Atlántico Sur para Octubre del 2010, Publicado en la Prensa del 5 de Octubre del 2010, Título: Reforma a la Ley 306 aumentaría inversión

energía eléctrica y agua potable, sin embargo la base de inversión establecida por la ley para recibir exoneraciones fiscales y otros beneficios, continua siendo alta. Para las pequeñas y medianas empresas, siempre y cuando estén acreditadas ante el Instituto Nicaragüense de Turismo, esos montos mínimos se reducen en 40 por ciento, lo cual hace inalcanzable el sueño de invertir para los micro y pequeños empresarios turísticos, que aún con la reducción de 10 mil dólares le es imposible permitir que las mipymes presenten sus iniciativas de inversión. Para el año 2010 las inversiones de un poco más de 130 millones de dólares correspondían en un 75% a grandes empresas.

Otro punto que contempla la propuesta de reforma defendido por los operarios del sector es la reducción del trámite requerido para recibir los incentivos de la Ley 306, así mismo, sugiere mayor énfasis en el turismo alternativo, el cual hasta ahora ha sido impulsado principalmente por la cooperación internacional. Es importante promover los privilegios e incentivos turísticos que ofrece la Ley al el turismo alternativo, de aventuras, puesto que no demanda mucha infraestructura.

Constantemente de parte del INTUR se realiza un análisis de la situación del sector, donde se registran datos anuales de su comportamiento y el de las actividades específicas que generan demanda efectiva<sup>60</sup>, de manera que se logre el cumplimiento pleno de los objetivos que la ley 306 expresa. El reconocimiento del sector y de las modificaciones que sufre producto de las necesidades y deseos de los consumidores nos lleva a ver otras perspectivas de

---

<sup>60</sup> El Nuevo Diario del 18 de octubre del 2013 Titulo: Revivirán Reforma a la Ley de Incentivos Turísticos.

desarrollo para colocar a Nicaragua dentro de un sistema cíclico de beneficios. El Reglamento de la Ley 306, brinda una serie de incentivos, sin embargo, no incluye algunos segmentos como el turismo médico y residencial para extranjeros. La Ley 306 establece como mínimo una inversión de US\$50,000 para aplicar a incentivos fiscales, lo cual queda fuera del alcance del micro, pequeñas y medianas empresas. La propuesta de reforma es que el nuevo mínimo sea de US\$10,000.

También es objeto de consideración en las nuevos planteamientos de leyes complementarias a la ley de incentivos, la creación de Ley de Marinas dirigida a un segmento de clase alta, donde se consideren aspectos como la tasación, de manera que Nicaragua pueda ser incluido dentro de un turismo diferenciado de “Alta Gama”, de donde se espera se obtengan ingresos importantes al país.

Estos son algunos de los objetivos que a través de la implementación de la ley se ha podido conocer, así mismo los nuevos retos y compromisos por ejecutar, a fin de crear un ambiente de inversión turística confiable, negociador, integrador y no excluyente de aquellos que siendo parte de la autóctono nicaragüense, vean en sus planes una meta inalcanzable.

### 3.2. Descripción de los Incentivos y Beneficios:

El Capítulo III de la Ley 306, establece desde el Arto. 5 al 6 con todos sus numerales. Dicho cuerpo de leyes se enmarcan dentro del siguiente compendio de beneficios:

1. Descripción de aquellas empresas de servicios de la Industria Hotelera que pueden presentar proyectos turísticos gozando de los incentivos y beneficios fiscales.
2. Exoneraciones correspondientes a los impuestos de importación, de impuesto de valor agregado (IVA), exoneración sobre bienes inmuebles (IBI), exoneración parcial del Impuesto sobre la Renta (IR) en grados de acuerdo si el proyecto se ubica en una zona especial de Planeamiento y Desarrollo Turístico o Programa de Paradores.
3. El plazo dentro del cual se harán uso de los beneficios así como el que se gozaría si se ampliara el proyecto de inversión durante el tiempo de vencimiento de la cobertura de los incentivos y exoneraciones.
4. Inversiones en casos de propiedades privadas en Conjuntos de Preservación Histórica o de áreas protegidas
5. Se podrá considerar como gasto deducible del Impuesto Sobre la Renta al monto total invertido en obras para contribuciones provenientes de personas naturales o jurídicas que decidan participar económicamente en la realización de proyectos de interés público, con la certificación correspondiente del INTUR en cuanto al monto de la inversión y a la fecha de realización y terminación del proyecto.
6. De las exoneraciones a aeronaves cuya base de operación este circunscrita en el territorio nacional (apoyo con material publicitario, combustible, materiales y equipos de informática y telecomunicación, lubricantes suministros, alimentos para ofrecer a pasajeros).
7. Exoneraciones a empresas de transporte acuático, con una estadía menor a 90 días.

8. Exoneración de IVA e Impuestos de Importación a las empresas del turismo Interno o receptivo, en la compra de buses para pasajeros de diversa capacidad, a equipos informáticos y de telecomunicación, a armas de fuego, municiones y avíos y botes para la pesca deportiva.
9. Reducción de montos mínimos de inversión hasta en el 40% a empresas de servicios de alimentos, bebida y diversiones.
10. Exoneración de derechos de impuestos de importación<sup>34</sup> y/o del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) en la compra local de los materiales de construcción y de accesorios fijos de la edificación.
11. Con el objeto de impulsar una Red Nacional de Mesones de Nicaragua, se exoneración parcial del ochenta por ciento (80%) del Impuesto Sobre la Renta, por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha en que el INTUR declare que dicha empresa ha entrado en operación. Si el proyecto está situado en una Zona Especial de Planeamiento y Desarrollo Turístico, la exoneración será del cien por cien (100%). La empresa tendrá la opción de diferir anualmente y hasta por un período de tres (03) años la aplicación e iniciación del período de exoneración de diez (10) años sobre dicho impuesto.
12. A las empresas que dentro del territorio nacional realicen actividades de Filmación de Películas de largo metraje, que tengan carácter internacional, de Eventos Artísticos, Deportivos y otros de naturaleza internacional y de beneficio general para el turismo, que sean transmitidas al exterior, que promuevan el turismo en la República de Nicaragua y aquellas que inviertan en la organización de seminarios, convenciones y congresos turísticos, Exoneración total del Impuesto Sobre la Renta derivado de las ganancias de dicha producción o evento

y Exoneración de cualquier impuesto nacional o municipal que regule la producción o el evento.

13. Exoneraciones a las empresas de arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos y / o acuáticos a turistas.
- 14.A las empresas que inviertan en Actividades y Equipamientos Turísticos Conexos.
- 15.A las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades para el Desarrollo de las Artesanías Nacionales, el Rescate de Industrias Tradicionales en Peligro, y producciones de Eventos de Música Típica y del baile folklórico y la producción y venta de impresos, obras de arte manuales y Materiales de Promoción Turística.
- 16.A las personas naturales o jurídicas que inviertan sus utilidades en el desarrollo de Zonas Especiales de Planeamiento y Desarrollo Turístico (ZEPDT) por medio de los Fondos de Capital de Inversión Turística (FONCITUR´S) podrán deducir de su Impuesto sobre la Renta anual el valor total de la inversión contribuida, hasta un monto no mayor del setenta por ciento (70%) de su obligación fiscal anual.

Todo lo anterior contenido con expresión de limitaciones en los otorgamientos de acuerdo a la naturaleza específica de cada actividad, lo cual permite tener una cualificación particular dentro del número de prestadores de servicios identificados hasta este periodo.

### 3.3. Obstáculos en el goce de los beneficios de la ley 306

#### 3.3.1. Burocracia y Complejidad de los Procesos:

La ley explica con todo detalle el proceso de presentación y gestión de las inversiones turísticas, sin embargo la capacidad de recursos humanos, disponibilidad de tiempo y de recursos electrónicos de la institución rectora de la actividad turística de Nicaragua como es el INTUR, le imposibilita responder a la gama de inversionistas interesados en diversas formas de hacer negocio dentro del turismo por lo que en muchas ocasiones, estos terminan desanimados, confundidos y siguen dos vías, la de realización de los proyectos sin auxilio de la ley o la del desistimiento. Ninguno de estos dos procesos son naturalmente prometedores para ninguna de las partes, ni para el empresario ni para el Estado a través del INTUR, puesto que queda un vacío en el cumplimiento y aplicación de la ley y el interés mismo del Estado en garantizar estos beneficios al sector, por el lado del empresario turístico un esfuerzo enorme y una inversión sin beneficios.

La falta de comunicación interinstitucional, debilita el sistema de relaciones entre estas y el inversionista que tiene definido una idea de proyecto o aquel que busca una guía para la consolidación de la misma.

Los requisitos de ley que establece la norma jurídica del sector turismo, en coordinación y respeto a un conjunto de leyes superiores o complementarias con respecto al tributo y cargas operativas necesarias para la gestión, no deben constituir una acción titánica para el empresario, aunque en efecto lo es, puesto que no corresponde al INTUR expresar ese compromiso, sino su propia

idea de hacer negocios lo obliga a asumirlas sin mayor trato que el de ejecutar dicha acciones. Entre ellas:

- a. MINSA
- b. DGA
- c. DGI
- d. MARENA
- e. Bomberos
- f. Mific
- g. Policía
- h. INTUR

Todas las instituciones tienen la potestad de exigir el trámite correspondiente antes que se pretenda algún tipo de petición ante el INTUR. Luego lo concerniente a la guía general de proyectos, que es extensa, es menester del empresario turístico hacerse asesorar con el objeto de conseguir celeridad en s proceso y una respuesta satisfactoria de parte de la comisión o la junta evaluadora de incentivos.

La Guía General de la elaboración de proyectos contempla:

- I. Resumen Ejecutivo
- II. Identificación del Proyecto
- III. Aspectos de Mercado
- IV. Aspectos Técnicos
- V. Determinación del Impacto ambiental a generar
- VI. Aspectos Legales, organizacionales e institucionales

- VII. Presupuesto de Inversiones
- VIII. Estructura Financiera
- IX. Presupuesto de Ingresos
- X. Presupuesto de costos y gastos operativos
- XI. Estados Financieros
- XII. Evaluación financiera
- XIII. Factores críticos y soluciones
- XIV. Supuestos e Hipótesis del Proyecto
- XV. Conclusiones y recomendaciones

El periodo de realización desde que se recaba la información, se realiza la estructura de costos y se redacta el proyecto es un lapso de al menos 3 meses, el análisis de la junta un mes más, luego la puesta en marcha del proyecto y la acreditación si fuese favorable al inversionista y la posterior firma del contrato turístico. (Ver formato de inversión turística)

#### 3.4. Logros en la implementación de la ley:

El INTUR ha implementado decididamente una tarea en la agilización en los trámites y gestiones de proyectos turísticos, con el objeto de favorecer la promoción de dichos proyectos, capacitando a los empresarios turísticos de todo el país, para que primariamente, conozcan los beneficios que la Ley les otorga, así mismo, los criterios que deben de servirles para decidir cómo empezar su idea de proyecto y la administración y gestión de la misma a través de la presentación de su plan de inversión. Este programa de concientización nacional enfatiza que las empresas deben de estar

debidamente registradas y acreditadas como PYMES dentro del registro nacional del INTUR a través de CAMYPIME territorial en los departamentos y la nacional para los proyectos de Managua, esto permitirá que gocen de inicio de beneficios directos que de lo contrario estarían obligados a asumir.<sup>61</sup>

A su vez el INTUR haciendo énfasis en la ley más que los beneficios mismos, ha desarrollado programas que estructuran áreas de interés turístico, de manera que se propicie la inversión y se manifiesten los beneficios, tal es el caso de las diferentes Rutas Turísticas, lo cual facilita la planificación local, la asistencia técnica y capacitación a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mypimes), el acceso al crédito bancario o bien por medio de las microfinancieras, destacando el desarrollo de nuevos productos turísticos, así como la promoción y comercialización de Nicaragua como multidesestino. También se ha destacado que estas medidas se van a habilitar, en estrecha y permanente coordinación con los municipios y los gabinetes de turismo como espacio de concertación local participativa pública y privada.

Dentro de las rutas que podemos mencionar están:

1. La ruta de los artesanos que comprende los departamentos y municipios de Estelí, San Juan de Limay, Condega, Ducuale Grande, Yalaguina, Palacaguina, Totogalpa, Somoto, Ocotal, Dipilto, Mozonte y Jalapa, con el uso de artesanía de barro, madera, henequén, tuza, acícula de pino, piedra marmolina, manualidades en tela, entre otras

---

<sup>61</sup> De la LIIT, Arto. 28

2. La ruta Ecológica consiste en un recorrido por reservas naturales y parques ecológicos, en dicha ruta se puede caminar por senderos, respirar aire puro, disfrutar de abundante flora y fauna, dentro de los lugares que es posible mencionar están: la Reserva Natural de Tisey-Estanzuela, Reserva Natural Miraflor-Moropotente, Reserva Natural Teosomoto, Parque Ecológico Cantagallo y el Cañón de Somoto.
3. Ruta Histórico Religiosa, es posible visitar los santuarios de Nueva Segovia, la iglesia de Ciudad Antigua, la iglesia de Palacaguina, visita a la iglesia de Estelí, Ocotal, Mozonte, La piedra de la virgen y Cacula. Se conjuga con la Ruta Agroecológica que comprende fincas de café, productos no tradicionales como uva, mora, fresas, producción de vino, fincas de productos tradicionales como tabaco, donde se observa la producción y elaboración de puros.
4. Ruta del Muralismo comprende visitas a murales elaborados por niños, niñas y adolescentes. (FUNARTE, CANATUR Y Hotel Los Arcos=
5. Ruta Colonial y de los volcanes en Nicaragua, la Ruta de los Volcanes, se extiende desde Cosiguina hasta la Isla de Ometepe, comprende seis departamentos: León, Chinandega, Masaya, Granada, Rivas y Granada. El fomento de este proyecto vendrá a fortalecer temas de conservación ambiental y sostenibilidad.
6. La Ruta del Agua para Rio San Juan, donde el INTUR en conjunto con el ducado de Luxemburgo ha promovido actividades de capacitación, otorgamiento de créditos, para las empresas de alimentos y bebidas. En este sector se incluye la Ruta del oro.

## 7. La Ruta de las Playas

La organización hace posible que se posibiliten las oportunidades, que por sí solos los empresarios no podrían lograr, pero con la creación de proyectos sostenibles con sensibilidad del impacto económico, social y ambiental que pueda causar, es probable el logro de objetivos.

Las características propias de la microempresa tales como: itinerancia, ocasionalidad, le hace carecer de posibilidades de crédito, pero estas limitaciones se vencen a través del agrupamiento de intereses que den fuerza a la gestión que se deba de realizar, ya en términos de financiamiento como de gestión administrativa.

### 3.5. Estadísticas de los proyectos de inversión turísticas ejecutados (evaluar funcionalidad técnica de la ley)

De acuerdo al Registro que ofrece la página oficial del Instituto Nicaragüense de Turismo a la fecha existen 957.91 millones de dólares en inversión turística de lo cual el 46.45% es de inversión extranjera y un 53.55% es nacional proporcionando un dato significativo puesto que la ley, con ayuda de los incentivos y exoneraciones, a pesar de las limitaciones que puede significar a aquellos que se ven imposibilitados a responder a las exigencias y requisitos de la misma, ha encausado al inversionista nacional a acogerse a esta iniciativa.

Cuadro Comparativo desde la creación de la Ley de Incentivos a la Industria

## Turística y su incidencia en la Economía Global

**Tabla 4:** Estadísticas Electrónicas del Intur – Pagina Web Oficial

| Año   | No de Proyectos | Empleos generados | Montos de Inversión en millones de Dólares | Montos Aprobados en millones de Dólares |            |
|-------|-----------------|-------------------|--|---|------------|
|       |                 |                   |  | Nacional                                | Extranjera |
| 1999  | 25              | 103               | 4.28                                       | 1.50                                    | 2.78       |
| 2000  | 76              | 1,243             | 84.00                                      | 68.03                                   | 15.97      |
| 2001  | 46              | 1,450             | 56.94                                      | 39.28                                   | 17.66      |
| 2002  | 39              | 715               | 31.43                                      | 25.49                                   | 5.94       |
| 2003  | 41              | 927               | 78.04                                      | 31.31                                   | 46.73      |
| 2004  | 44              | 655               | 33.24                                      | 30.59                                   | 2.65       |
| 2005  | 55              | 729               | 73.45                                      | 56.38                                   | 17.07      |
| 2006  | 58              | 1,223             | 65.29                                      | 15.95                                   | 46.64      |
| 2007  | 28              | 132               | 5.88                                       | 5.76                                    | 0.12       |
| 2008  | 33              | 413               | 22.72                                      | 16.15                                   | 6.57       |
| 2009  | 28              | 610               | 133.84                                     | 32.05                                   | 101.78     |
| 2010  | 28              | 2,527             | 133.94                                     | 29.01                                   | 104.93     |
| 2011  | 38              | 737               | 120.92                                     | 103.68                                  | 17.46      |
| 2012  | 49              | 123               | 38.84                                      | 38.68                                   | 0.15       |
| 2013  | 42              | 767               | 77.82                                      | 19.28                                   | 58.54      |
| Total | 630             | 13,354            | 957.91                                     | 512.91                                  | 444.99     |

A pesar del lento crecimiento, se puede observar estabilidad y funcionalidad del sector en lo referente a la oferta de alojamiento. Las tendencias a casas renovadas aprovechando los edificios antiguos y coloniales, ha sido una buena oportunidad para los inversionistas en este rubro.

## Oferta turística de alojamiento de la Ciudad de León

**Tabla 5:** Estadísticas Electrónicas del Intur – Pagina Web Oficial

| No de Establecimientos | No de Habitaciones | No de camas | Año  |
|------------------------|--------------------|-------------|------|
| 12                     | 197                | 331         | 2000 |
| 12                     | 197                | 331         | 2001 |
| 14                     | 283                | 521         | 2002 |
| 13                     | 289                | 500         | 2003 |
| 13                     | 2859               | 492         | 2004 |
| 20                     | 387                | 657         | 2005 |
| 21                     | 412                | 707         | 2006 |
| 32                     | 502                | 833         | 2007 |
| 33                     | 529                | 862         | 2008 |
| 56                     | 306                | 1,166       | 2009 |
| 64                     | 632                | 1,271       | 2010 |
| 68                     | 702                | 1,376       | 2011 |
| 78                     | 806                | 1,628       | 2012 |
| 89                     | 937                | 1,861       | 2013 |

El crecimiento del sector ha venido ocupando un lugar importante dentro de la balanza comercial en la materialización de un ingreso global mayor del 10% y progresivamente, lo cual expresa en términos globales el interés de los inversionistas nacionales y extranjeros en el mercado nicaragüense, así mismo de la demanda constante y creciente de quienes visitan y demandan los servicios turísticos en este país.

## Generación de divisas del Sector

**Tabla 6:** Estadísticas Electrónicas del Intur – Pagina Web Oficial

| Ingresos en millones de dólares | Ingresos por actividad turística de las exportaciones tradicionales | Año  |
|---------------------------------|---|------|
| 111.3                           | 26.2%   | 2000 |
| 109.0                           | 18.4%   | 2001 |
| 116.4                           | 19.5%   | 2002 |
| 151.8                           | 25.1%   | 2003 |
| 166.7                           | 22.1%   | 2004 |
| 183.5                           | 21.4%   | 2005 |
| 230.6                           | 22.4%   | 2006 |
| 255.1                           | 21.2%   | 2007 |
| 276.20                          | 18.6%   | 2008 |
| 345.9                           | 24.9%   | 2009 |
| 308.5                           | 16.7%   | 2010 |
| 377.1                           | 16.7%   | 2011 |
| 421.5                           | 15.7%   | 2012 |
| 417.2                           | 17.4%   | 2013 |

### 3.6. Panorama del potencial turístico de Nicaragua:

Se considera que Nicaragua es uno de los más potenciales destinos turísticos en el mundo, por algunos factores como la seguridad, la forma en que nos ha premiado la naturaleza con la variedad de flora y fauna. En el 2012 en la reunión durante la XVI Conferencia Iberoamericana de Ministros y Empresarios de Turismo (Cimet), celebrada en Madrid, se destacó Nicaragua como destino turístico puesto que ofrece total y completa seguridad jurídica y se garantiza el retorno de los beneficios.

En enero del 2014 La revista finlandesa Mondo<sup>62</sup> seleccionó a Nicaragua<sup>63</sup> como el mejor destino de turismo de aventura para visitar en el 2014, describe a Nicaragua como un país lleno de naturaleza y cultura, rico en playas paradisíacas y volcanes majestuosos, seguro, en el que el desarrollo del turismo sostenible juega un importante papel. Nicaragua fue seleccionada por un panel de especialistas que tomó en consideración indicadores y criterios globales de turismo, en los que el país centroamericano ha "venido posicionando como un destino para el turismo internacional".

Estas consideraciones permiten que Nicaragua participe de eventos y ferias de viajes en el norte de Europa y una plataforma idónea para establecer contactos

---

<sup>62</sup> Mondo es la revista líder en turismo especializado en Finlandia, que también publica guías de viajes, aseguró la fuente. Título: Seleccionan a Nicaragua como mejor destino turístico de aventura, el 7 de Enero del 2014

<sup>63</sup> Informe realizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en conjunto con la Cancillería

con agencias y tour operadores de los países nórdicos, la región báltica y Rusia, Nicaragua. "The Kilroy Group"<sup>64</sup>, también seleccionó a Nicaragua como uno de los destinos a visitar en 2014. Para el año 2014 6 mil 417 empresas turísticas, fueron apoyadas con asistencia técnica y capacitación a 4 mil 777. En el 2013 también se aprobaron 81 trámites de residencia a pensionados internacionales, lo que viene a ratificar a Nicaragua como un atractivo para este sector turístico. Otros logros son la conformación de 147 gabinetes de turismo y 148 relanzamientos turísticos municipales y departamentales. Así mismo se efectuaron 22 obras de mejoramiento en los cinco centros turísticos del INTUR, lo cual representó un monto de 8.7 millones de córdobas.

El año 2013 ha significado un periodo de gran actividad turística, un crecimiento sostenido de la actividad con un mayor desarrollo el cual es observable y evidentemente con mayores es necesario continuar trabajando para este año 2014 entre ellos el mejoramiento de la oferta turística nacional tanto en diversificación, como en mejoramiento de la calidad, como en crear nueva oferta turística.<sup>65</sup>.

---

<sup>64</sup> Organizaciones nórdicas del sector turismo

<sup>65</sup> Información obtenida de la página web del intur [www.intur.gob.ni](http://www.intur.gob.ni)

## CONCLUSIONES:

De acuerdo a lo planteado en los objetivos de investigación el objeto principal de este estudio es destacar el impacto socioeconómico que ha tenido en la aplicación de la ley 306 en la materialización de los beneficios de los prestadores de servicios turísticos llamados PYMES turísticas, destacando los beneficios, exoneraciones, garantías que la ley propone en la incentivación y promoción de la industria turística, Definir los beneficiarios y su clasificación según la ley. Este objetivo se cumplió puesto que fue proporcionada una lista de los beneficiarios directos al goce de la ley y de sus garantías determinado claramente en la ley, con sus propias caracterizaciones y cualificaciones, de las cuales depende el tipo de tratamiento que tendrá en la presentación de su plan de inversión y de su respectiva gestión.

Dentro del papel de las instituciones públicas y privadas en el desarrollo de propuestas puntuales dentro del sector. Se ha demostrado que existe un trabajo institucional otorgado por la ley, que sin embargo debe ser interrelacionado y no aislado para evitar la falta de integridad del proceso y de sus logros.

Dentro de los avances y las limitaciones encontradas alrededor de la aplicabilidad de la ley, este estudio recoge el contenido de dichos avances o logros conseguidos durante el desarrollo de la ley desde su puesta en vigencia, queda claro la oportunidad del alcance de los beneficios e incentivos que son posibles conseguir a través de la aplicación de la ley 306, y en lo relativo a las limitaciones podemos mencionar que la falta de desconocimiento de los efectos ulteriores que tiene la aplicación de la ley, el desánimo frente a los

requisitos que se exigen para la aplicación de proyectos turísticos, la distancia de los prestadores de servicios para realizar las gestiones, son factores que, por mencionar algunos, han influido en el desarrollo pleno de los beneficios discutidos en este trabajo de investigación.

## RECOMENDACIONES

Al inicio el planteamiento del problema que se ha pretendido resolver en este estudio destacan los aspectos relativos apoyo técnico y dentro del marco jurídico nacional que ha recibido la industria turística por impulso de la ley 306 de incentivos, el nivel de involucramiento de las instituciones responsables del seguimiento al desarrollo y evolución del turismo para los pequeños prestadores de servicios a partir de la aplicación de la ley, así mismo los medios que los prestadores de servicios turísticos clasificados como MYPIMES, han presentados sus propuestas a ser consideradas como parte de la agenda nacional destacando las nuevas propuestas del sector para mejorar las condiciones nacientes y las preexistente y finalmente la forma en que se materializan y proponen soluciones sostenibles para la promoción del turismo en Nicaragua en la vía socioeconómica y legal. Lo anterior ha sido expresado de forma detallada y sustancial a lo largo del estudio de investigación dejando sentado:

- El apoyo técnico de parte del INTUR como órgano rector del sector a las PYMES turísticas a través del establecimiento de grupos de interés y la consolidación de créditos y apoyo internacional para motivar al sector al crecimiento sostenido.
- Decididamente el apoyo técnico institucional del INTUR, es escaso, producto de la necesidad del empresario turístico de tener un seguimiento personalizado para el desarrollo de su proyecto versus la poca existencia de técnicos que puedan llegar hasta donde se encuentra la necesidad latente, de la gestión del mismo y de la consolidación de

los resultados finales a través del otorgamiento efectivo de dichos beneficios. Lo anterior nos conlleva a proponer la apertura de una oficina de gestión jurídica que, reconocida por el INTUR sea capaz de suavizar esa demanda insatisfecha, presentando la oportunidad al empresario turístico de recibir asistencia técnica directa, profesional, asertiva y experta a fin de lograr ahorro en tiempo, el uso pleno de los beneficios y exoneraciones de la ley y el aumento de las estadísticas reales de presentación y aprobación de proyectos incluyendo a aquellos de empresarios Mypime que sean guiados por el facilitador, para presentar propuestas globales que beneficien las competitividad de la oferta turística en el país.

- La participación de los inversionistas potenciales y reales en reuniones de interés nacional que decidan nuevas propuestas a ser consideradas en el plan nacional o agenda nacional que involucre futuras reformas en la búsqueda del fomento de la actividad.
- El marco jurídico también se ha expandido, permitiendo la implementación adecuada de las políticas y normativas pertinentes para el desarrollo turístico sostenible de Nicaragua, constituyendo una base sólida que promueve y garantiza la cooperación sectorial.

## FUENTES DEL CONOCIMIENTO

### FUENTES PRIMARIAS (LEGISLACION)

- Constitución política de Nicaragua
- Decreto No 27-2005 de Reformas y Adiciones Al Decreto No. 89-99, Reglamento De La Ley No. 306, Ley De Incentivos Para La Industria Turística De La Republica De Nicaragua. 89-99
- Ley 453 de Equidad Fiscal
- Ley 495 ley general del turismo
- Ley 528 ley de reformas y adiciones a las ley 435
- Ley 540 ley de mediación y arbitraje
- Ley 562 código tributario de la república de Nicaragua
- Ley 575 de reforma parcial a la ley 306
- Ley 822 Ley de Concertación Tributaria

### FUENTES SECUNDARIAS (DOCTRINA, LIBROS, ARTICULOS DE REVISTAS.)

- Estudio básico del marco regulatorio de Nicaragua para el emprendimiento turístico elaborado por la FENACOOOP Master Antonio Casanova
- Guía para la formalización de las Mipyme, cuaderno Pyme No 5, diciembre del 2008

- Reglamento de las empresas de actividades turísticas de Nicaragua, acuerdo administrativo aprobado el 16 de enero del 2001, gaceta No 99 del 28 de mayo del 2001 del consejo directivo del INTUR arto No 2 inciso b, c y d.

#### FUENTES TERCIARIAS (FUENTES DIGITALES, PAGINAS WEBS, PERIODICOS, INFORMES)

- Diario la prensa 4 de Abril del 2013 Titulo: PYMES El gigante dormido del turismo.
- [http://laverdadnica.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1841:interesante-conferencia-sobre-la-ley-de-incentivos-para-la-industria-turistica-de-nicaragua-organizada-por-inde-en-granada&catid=39:departamentales](http://laverdadnica.com/index.php?option=com_content&view=article&id=1841:interesante-conferencia-sobre-la-ley-de-incentivos-para-la-industria-turistica-de-nicaragua-organizada-por-inde-en-granada&catid=39:departamentales) , INDE en Granada realiza conferencia sobre el aprovechamiento de los incentivos de La Ley 306 y la forma de participación de los empresarios turísticos MYPIME. 19 de Enero del 2013.
- <http://media.unwto.org/es/content/entender-el-turismo-glosario-basico>, información suministrada por la Organización Mundial del Turismo OMT, título: Entender el Turismo, Glosario Básico
- [http://www.elobservadoreconomico.com/archivo\\_anterior/126/mercado\\_s.htm](http://www.elobservadoreconomico.com/archivo_anterior/126/mercado_s.htm) título: ley de incentivos turísticos: un punto de partida, Por Arnoldo J. Martínez.
- <http://www.herdociaygarcia.com/tourism.shtml> título: análisis y compendio de la ley 306

- <http://www.intur.gob.ni/DOCS/ESTADISTICAS/Estadisticas%20de%20Turismo%202009.pdf> consulta de estadísticas del 2000 al 2013

## **ANEXOS:**

### **a. GUIA GENERAL DE PROYECTOS**

#### **I. RESUMEN EJECUTIVO**

#### **II. IDENTIFICACION DEL PROYECTO**

##### 2.1 Antecedentes

##### 2.2

##### Justificación

##### 2.3 Objetivos Generales y Específicos

##### 2.4 Resultados Esperados

##### 2.5 El Proyecto en el Marco de las Políticas y Estrategias de Desarrollo Sectorial

##### 2.6 Disponibilidad de Recursos

#### **III.**

#### **ASPECTOS DE MERCADO**

##### 3.1 Definir los Servicios del Proyecto

##### 3.2 Beneficiarios

##### 3.3 Análisis de la Oferta

##### 3.4 Análisis de la Demanda

##### 3.5 Balance Oferta-Demanda

##### 3.6 Sistema de Precios o Tarifas del Proyecto

##### 3.7 Promoción y Comercialización del Proyecto

#### **IV. ASPECTOS TÉCNICOS**

##### 4.1 Localización y Área de Influencia del Proyecto

##### 4.2 Infraestructura Existente

##### 4.3 Descripción y Tamaño del Proyecto Más Pre – Diseño o Diseño Final

4.4 Programa de Ejecución

4.5 Aspectos Técnicos del Proyecto

V. DETERMINACION DEL IMPACTO AMBIENTAL A GENERAR

5.1 Estudio de Impacto Ambiental (EIA), cuando el Proyecto lo requiera.

VI. ASPECTOS LEGALES, ORGANIZACIONALES E  
INSTITUCIONALES

6.1 De la Sociedad o de la Empresa. Socios o Dueños.

6.2 De la Ejecución del Proyecto.

6.3 Aspectos Organizacionales

6.4 Aspectos Institucionales

6.5 Gerencia y Operador del Proyecto. Acuerdo en principio (o final) con el  
operador

VII. PRESUPUESTO DE INVERSIONES

7.1 Plan Global de Inversiones

7.2 Distribución de la Inversión

7.2.1 Inversión Fija

7.2.1.1 Terreno

7.2.1.2 Construcción

7.2.1.3 Equipamiento

7.2.1.4 Vehículos (terrestre, acuático)

7.2.1.5 Otros

7.2.1.6 Imprevistos

7.2.2 Inversión Diferida y Otra

7.2.2.1 Costo del Estudio

7.2.2.2 Gastos en Diseños

7.2.2.3 Gastos de Organización

7.2.2.4 Asesoría Técnica

7.2.2.5 Intereses Pre operativos

7.2.2.6 Capacitación al Personal

7.2.2.7 Gastos de Promoción

7.2.3 Capital de Trabajo

7.2.3.1 Salarios

7.2.3.2 Inventario de Productos

7.2.3.3 Efectivo en Caja y Banco

VIII. ESTRUCTURA FINANCIERA

8.1 Fuentes de Financiamiento:

- Recursos de Capital.
- Generación Interna.
- Prestamos / Recursos de Terceros

8.2 Calendario de Aportes de los Recursos

IX. PRESUPUESTOS DE INGRESOS (VENTAS)

X. PRESUPUESTOS DE COSTOS Y GASTOS OPERATIVOS

XI. ESTADOS FINANCIEROS PROFORMA, EN SU CASO, ACTUAL.

10.1 Estado de Resultado

10.2 Flujo de Caja

10.3 Balance General

XII. EVALUACION FINANCIERA

11.1 Cálculo de Indicadores de Evaluación

11.1.1 Valor Actual Neto (VAN)

11.1.2 Tasa interna de Retorno (TIR)

11.1.3 Relación Beneficio – Costo

11.2 Punto de Equilibrio

11.3 Análisis de Sensibilidad y Supuestos para ellos.

XIII. *FACTORES CRÍTICOS Y SOLUCIONES*

XIV. *SUPUESTOS E HIPOTESIS DEL PROYECTO*

XV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

b. Formulario para proyectos de inversión turística



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

# INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

REQUISITOS PARA APLICAR A LA  
LEY DE INCENTIVOS  
PARA LA INDUSTRIA TURÍSTICA  
LEY # 306

# Documentación Requerida con la Solicitud de Incentivos

Carta de Solicitud, dirigida al Presidente Ejecutivo del INTUR

[1 Industria Hotelera.doc](#)

[6 Servicios de Alimentos, Bebidas y Diversiones.doc](#)

[LISTA DOCUMENTOS .doc](#)

Formulario para Proyectos de Inversión Turística

Se compra en INTUR Central, [FORMULARIO .doc](#)

Estudio del proyecto de Viabilidad Económica

Proyección financiera a diez años

[GUÍA GENERAL.doc](#)

[MANUAL DE AYUDA.doc](#)

Título de propiedad

Historia Registral que abarque como mínimo el período de los últimos diez (10) años

Libertad de Gravamen Actualizada del bien inmueble donde se desarrollará el proyecto.

# Documentación Requerida con la Solicitud de Incentivos

En caso que el bien inmueble donde se vaya a desarrollar el proyecto no sea de propiedad del solicitante, presentar contrato de arriendo en escritura pública por un período no menor de diez (10) años, el cual debe estar a nombre del solicitante

Página principal del pasaporte de los socios extranjeros que integran la sociedad proponente del proyecto

Contrato de adquisición de franquicia, en caso que el proyecto se vaya a operar de esta forma

# Documentación Requerida con la Solicitud de Incentivos

Constitución y Estatuto de la Sociedad Anónima  
**(Persona Jurídica)**

Identificación oficial como cédula y/o pasaporte  
**(Persona Natural y/o Representante Legal)**

Cédula RUC del proponente del proyecto  
**(De la Empresa o del Propietario)**

# Documentación Requerida con la Solicitud de Incentivos

- Constancia de uso de suelo.
- Diseños arquitectónicos a nivel de anteproyecto aprobados.
  - Planta Arquitectónica
  - Planta de Techos
  - Elevaciones Arquitectónica
  - Planos de conjunto y ubicación
- Permiso de construcción  
**[ALCALDÍA MUNICIPAL.doc](#)**  
**[1 JUEGO DE PLANOS SOLICITADOS.doc](#)**

- Carta aval o Permiso Ambiental  
**Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA)**  
**[SISTEMA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.doc](#)**

- Licencia de Operación  
*Ley General de Turismo (Ley No. 495)*  
**INTUR**  
**[1 EMPRESAS DE HOSPEDAJE.doc](#)**



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

Para más información comunicarse al:

Centro de Atención al Público

CAP-INTUR

Departamento de Promoción de Inversiones

[info@intur.gob.ni](mailto:info@intur.gob.ni)

Teléfono: 254-5191

Lic. Mireya Abaunza C. Ext.: 185

Lic. Dina Medrano D. Ext.: 186

Lic. Claudia Pavón S. Ext.: 218

***Muchas Gracias***

*Este es un borrador del*  
**FORMULARIO PARA PROYECTOS DE INVERSION TURISTICA**  
*Original Vale US\$10.00 en Caja de INTUR*  
**FORMULARIO PARA PROYECTOS**  
**DE INVERSION TURISTICA**

**Solicitud de Proyecto de Inversión Turística para los beneficios de la  
Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua  
(Ley No. 306)**

**A. Información del Solicitante**

**Personas Naturales:**

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección domicilio:

\_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_

Pais: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Correo-e \_\_\_\_\_ Nacionalidad: \_\_\_\_\_

No. Identificación:

\_\_\_\_\_ Cédula \_\_\_\_\_ Pasaporte: \_\_\_\_\_

No. R.U.C.solicitante: \_\_\_\_\_

Apoderado Legal y Poder de Representación: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección domicilio:

\_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_

Pais: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Correo-e \_\_\_\_\_ Nacionalidad: \_\_\_\_\_

No. Identificació:

\_\_\_\_\_ Cédula \_\_\_\_\_ Pasaporte: \_\_\_\_\_

No. R.U.C: \_\_\_\_\_

**Persona Jurídica**

Nombre de la empresa: \_\_\_\_\_ No.de RUC. solicitante: \_\_\_\_\_

Domicilio social: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Correo-e: \_\_\_\_\_

País de constitución: \_\_\_\_\_

No. De registro donde fue constituida (si Aplica): \_\_\_\_\_

2

*Este es un borrador del*  
**FORMULARIO PARA PROYECTOS DE INVERSION TURISTICA**  
**Original Vale US\$10.00 en Caja de INTUR**

No. De registro en Nicaragua: \_\_\_\_\_

Apoderado Legal y Poder de Representación: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección domicilio:

\_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_

País: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Correo-e \_\_\_\_\_ Nacionalidad: \_\_\_\_\_

No. Identificación: \_\_\_\_\_ Cédula \_\_\_\_\_ Pasaporte: \_\_\_\_\_

No. RUC: \_\_\_\_\_

**B. Identificación del Proyecto y Propósito de la Solicitud**

Nombre completo del Proyecto: \_\_\_\_\_

Ubicación municipal del proyecto: \_\_\_\_\_

Actividad turística que se propone desarrollar: (descripción de acuerdo a la Ley No. 306): \_\_\_\_\_

---

Datos de la (S) propiedad (es):

No. \_\_\_\_\_ Tomo: \_\_\_\_\_ Asiento: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_

Otras: \_\_\_\_\_

**C. Tipo de Proyecto y Empleos a Generar**

1. Tipo de proyecto

Nuevo: \_\_\_\_\_ Ampliación: \_\_\_\_\_

Remodelación: \_\_\_\_\_ Reconversión: \_\_\_\_\_

| Financiamiento         | Fase I | Fase II | Fase III | Fase IV | Total |
|------------------------|--------|---------|----------|---------|-------|
| Recursos Nacionales    |        |         |          |         |       |
| Recursos extranjeros   |        |         |          |         |       |
| Crédito fiscal         |        |         |          |         |       |
| Total Inversión (US\$) |        |         |          |         |       |

*Este es un borrador del*  
**FORMULARIO PARA PROYECTOS DE INVERSION TURISTICA**  
**Original Vale US\$10.00 en Caja de INTUR**

Número de Licencia de INTUR: \_\_\_\_\_

2. Número de Empleos que proyecta Generar:

|   | Fase I | Fase II | Fase III | Fase IV | Total |
|---|--------|---------|----------|---------|-------|
| Temporales durante la ejecución del proyecto. |        |         |          |         |       |
| Permanentes en la operación del proyecto.     |        |         |          |         |       |

**D. Documentos sometidos con esta solicitud:**

1. Documentos de Identificación (3 copias)

- Cédula o pasaporte de los socios
- Cédula o pasaporte del representante legal
- Escritura de constitución de la empresa
- Certificado Directores de Empresa ( <sup>i\*</sup>)
- RUC Persona
- RUC Empresa
- Otros documentos (especificar) \_\_\_\_\_

2. Documentos Justificativos (3 copias)

- Carta de exposición de motivos al Presidente (a) de INTUR
- Plano de ubicación (**JUEGO DE PLANOS**)
- Presupuesto detallado de infraestructuras (**GUÍA GENERAL DE PROYECTOS**)
- Permiso de uso de suelo o de construcción (Alcaldía u Urbanismo)
- Plano de levantamiento topográfico de la propiedad (**JUEGO DE PLANOS**)
- Plano (s) de planta arquitectónica del conjunto (**JUEGO DE PLANOS**)
- Juego de plano (s) constructivo (s) (**JUEGO DE PLANOS**)
- Plan de ejecución física-financiera del proyecto (**GUÍA GENERAL DE PROYECTOS**)
- Título de la (s) propiedad (es)
- Historia registral de la (s) propiedad (es) y libertad de gravamen
- Poder general judicial uso propiedad ( 10 años), poder de administración de la propiedad y escritura del contrato de arrendamiento

*Este es un borrador del*  
**FORMULARIO PARA PROYECTOS DE INVERSION TURISTICA**  
**Original Vale US\$10.00 en Caja de INTUR**

- Evaluación de impacto ambiental
- Documento de impacto ambiental
- Avalúo de bienes inmuebles
- Estudio de factibilidad (**GUÍA GENERAL DE PROYECTOS**)
- Constancia de fuente de financiamiento
- Certificado de inscripción Registro Nacional de Turismo de INTUR
- Otros planos (especificar): \_\_\_\_\_
- Otros documentos: **IMPORTANTE- En el Plan de Inversión incorporar el rubro de Capital de Trabajo; Solicitar al propietario del proyecto lo agregue lo más ajustado a la realidad.**

El Suscrito \_\_\_\_\_ confirma que toda la información suministrada en el presente documento y los anexos que lo acompañan es verdadera.

Solicito por este medio la inscripción del presente proyecto en el REGISTRO DE INVERSIONES TURISTICAS para gozar de las exoneraciones fiscales y demás incentivos que la Ley No. 306 confiere.

**Fecha de solicitud:**

Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ Firma del Solicitante: \_\_\_\_\_

**Fecha de recibido:**

Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ Firma del Funcionario: \_\_\_\_\_

✱

\_\_\_\_\_  
*<sup>i</sup>\* Certificación librada por el Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad en la que consta la vigencia y el nombre de sus directores.*

**\* los documentos entregados en fotocopias deberán presentarse con la razón de Fotocopia de un Notario Público.**